ACTA DE LA TRIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE L AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, 2014-2018, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS EL INGENIERO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LOS CIUDADANOS REGIDORES, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESIÓN, SE PROCEDE AL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

**PUNTO UNO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Buenas tardes señoras, señores Regidores, ciudadano Síndico Municipal y Secretaria del Ayuntamiento, nos hemos reunido en este recinto oficial, con el objeto de celebrar la trigésimo primera sesión ordinaria del Cabildo Municipal y siendo las diecisiete horas del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis, declaro la apertura de la sesión y para su desarrollo solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

**PUNTO DOS**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Gracias señor Presidente, Honorable Cabildo, buenas tardes a todos después de la apertura de la sesión procedo a realizar el pase de lista:

Presidente Municipal Constitucional

C. ING. JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA

Regidores:

C. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ;

C. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA;

C. JORGE MARIO BLANCARTE MONTAÑO;

C. MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA;

C. JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA;

C. JESICA RAMÍREZ ROSAS;

C. ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ;

C. HAYDEE MUCIÑO DELGADO;

C. RODOLFO CHÁVEZ ESCUDERO;

C. ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ;

C. FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ; Y

Síndico Municipal:

C. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, me permito informarle que se cuenta con la asistencia de trece de los trece integrantes del Ayuntamiento Municipal.

**PUNTO TRES**

El Presidente, manifiesta: En tal virtud existe quórum legal para el desarrollo de esta sesión ordinaria de Cabildo, por lo tanto queda legalmente constituida y le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al proyecto del orden del día.

**PUNTO CUATRO**

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta sesión ordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Apertura de la sesión.

2.- Pase de lista de asistencia.

3.- Declaración del quórum legal.

4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del orden del día.

5.- Lectura y aprobación de las actas de Cabildo de fechas:

* Uno de julio de dos mil dieciséis (Extraordinaria);
* Doce de julio de dos mil dieciséis (Ordinaria);
* Diecinueve de julio de dos mil dieciséis (Extraordinaria);
* Diecinueve de julio de dos mil dieciséis (Extraordinaria).

6.- Informe que se rinde a través de la Secretaria del Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística del estado que guarda la administración pública municipal, correspondiente al mes de julio del año en curso.

7.- Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico, a través de su Presidenta la Regidora María Auxilio Morales Heredia, para la ratificación de las condonaciones, apoyos económicos y en especie solicitados por la ciudadanía durante el mes de julio del año en curso.

8.- Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se aprueben las adecuaciones presupuestales que determinan los montos finales de distintas obras de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

9.- Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza,por el que solicita que se autorice el proyecto denominado “Elaboración de Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Atlixco”.

10.- Punto de Acuerdoque presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se autorice disponer de los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección Local Puebla, derivados del Ramo 16, para el pago de diversas obras del municipio de Atlixco, Puebla.

11.- Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se autorice utilizar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) de diversos ejercicios fiscales para la ejecución de la obra denominada Revestimiento del Canal Principal, del KM. 0+000.00 al KM 0+722.00 entre calle Manuel Gómez Morín y Camino Viejo a San Juan Tianguismanalco, Colonia Cabrera, Atlixco, Puebla.

12.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a través de su Presidente el Regidor Félix Castillo Sánchez, por el que solicita se apruebe el Programa Municipal de Becas (PROMBE); asimismo la convocatoria para el ciclo escolar 2016-2017, para los meses de agosto de 2016 a enero de 2017.

13.- Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a través de su Presidente el Regidor Félix Castillo Sánchez, por el que solicita se apruebe el Programa de Becas para Trabajadores del Ayuntamiento (PROMBETRA); asimismo la convocatoria para el ciclo escolar 2016 - 2017, para los meses de agosto del 2016 a enero del 2017.

14.- Punto de Acuerdo que presenta el Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla por el que somete a consideración del Honorable Cabildo, la designación como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlixco, a la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl.

15.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, con denominación comercial “KOOKAY”.

16.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea, ultramarinos con venta de bebidas de moderación en botella cerrada, denominado “3 ESTRELLAS”.

17.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de café bar, denominado “EL RECUERDO”.

18.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de salón y/o jardín para fiestas, denominado “JARDÍN DE FIESTAS VILLA SOLAR”.

19.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, denominado “SALOON TEX MEX”.

20.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea, ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, denominado “MISCELANEA MONTES GONZALEZ”.

21.- Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la ampliación del giro del establecimiento comercial de abarrotes, similares y ultramarinos denominado “ABARROTES EL POPO”, a abarrotes y ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas de moderación en botella cerrada.

22.- Punto de Acuerdo, que presenta la Regidora Haydee Muciño Delgado, Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, por el que solicita que la Dirección de Activación Física y Recreativa en Coordinación con la Dirección de Comunicación Social, vigilen y adopten las medidas pertinentes para realizar la entrega de reconocimientos a las jóvenes Abigail Cantorán Ayala y Karla Aylin Lima Luna, deportistas sobresalientes de nuestro Municipio.

23.- Dictamen que presentan de manera conjunta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández y el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, por el que se especifican las medidas y colindancias del polígono que se destinó para la edificación de la Casa de Justicia Tipo B, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince.

24.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, por el que solicita se apruebe el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco.

25.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, por el que solicita se apruebe la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.

26.- Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández,, por el que solicita se apruebe la modificación de la denominación del Consejo Municipal de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para denominarse "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia"; así como su estructura orgánica.

27.- Asuntos generales.

**Honorable Cabildo, les informo que se tiene listado un Asunto General, que corresponde a:**

**AG 1.-** Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que solicita se apruebe la realización del “Concurso de Chiles en Nogada en el Municipio de Atlixco, Pueblo Mágico”.

28.- Cierre de la sesión.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, les comento que se han desahogado los puntos uno, dos y tres del orden del día, por lo que le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente a la aprobación del orden del día.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el proyecto del orden del día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CINCO**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, el punto cinco del orden del día corresponde a la solicitud de dispensa de lectura y aprobación de las actas de Cabildo de la sesión ordinaria y las extraordinarias, celebradas en el mes de julio del año en curso, por lo tanto le pido a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a su solicitud.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

En virtud de que se han circulado previamente las actas de Cabildo de las sesiones: 30o., ordinaria de fecha doce de julio, 83o., extraordinaria de fecha uno de julio, 84o., extraordinaria de fecha diecinueve de julio, 85o., extraordinaria de fecha diecinueve de julio, todas ellas del año en curso, solicito la dispensa de lectura y su aprobación, toda vez que fueron revisadas con anterioridad.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal manifiesta: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, la dispensa de lectura y aprobación de las actas antes mencionadas, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Si no existe ningún comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, expresa: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar la solicitud de la dispensa de lectura, así como las actas de Cabildo de las sesiones ordinaria y extraordinarias en cita, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO SEIS**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, el punto seis del orden del día corresponde al informe que se rinde a través de la Secretaria del Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística del estado que guarda la administración pública municipal, correspondiente al mes de julio del año en curso, por lo tanto le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda a dar lectura a su informe.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

Toda vez que en sesión ordinaria de fecha once de marzo del año 2014, este Cuerpo Colegiado aprobó que se omita la lectura del informe relativo a la Noticia Administrativa y Estadística del estado que guarda la Administración Pública Municipal, se les informa que está a su disposición en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento el informe relativo al mes de julio del año en curso, para su consulta.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el informe a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra? Si no existe algún comentario, y toda vez que siendo un informe no requiere votación, se continúa con el desarrollo de la sesión.

**PUNTO SIETE**

El Presidente Municipal, manifiesta: Honorable Cabildo, el punto siete del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico, a través de su Presidenta la Regidora María Auxilio Morales Heredia, para la ratificación de las condonaciones, apoyos económicos y en especie solicitados por la ciudadanía durante el mes de julio del año dos mil dieciséis, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y ECONÓMICO, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 91 FRACCIÓN II, 141 FRACCIONES I, III, IV, VIII, Y 143 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 43 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE DICTAMEN BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

1.- La desigualdad económica y social en nuestro municipio es una realidad innegable, tenemos familias con rezago en las condiciones de vida, en la educación, en la salud en el acceso a los servicios básicos, producto de la desigualdad en la distribución de ingresos; estas familias muchas veces buscan obtener recursos para su subsistencia en la economía informal, careciendo de la protección de la seguridad social entre otras muchas necesidades.

2.- Que las personas a que se refiere el párrafo anterior, buscan en su autoridad el apoyo económico o en especie que les hace falta y es una constante para este Ayuntamiento que soliciten apoyos para la condonación de pagos de multas, impuestos o derechos ya sea de manera total o parcial, panteones, predial, etc.

3.- Por otra parte, las comunidades en las celebraciones de sus fiestas patronales recurren al apoyo de la autoridad para cubrir parte de los gastos que se les generan para esos eventos, solicitando condonaciones en el pago de seguridad pública o interventores en fiestas patronales.

4.- Así mismo, las escuelas, frecuentemente solicitan todo tipo de apoyos para llevar a cabo sus festivales, eventos cívicos, y festividades especiales como día del niño, día de la madre, etc. por lo que:

**CONSIDERANDO**

I.- Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que el Artículo 15 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Puebla refiere que el Presidente es autoridad fiscal en el municipio. Asimismo el artículo 43 del mismo Código en su fracción VIII refiere que:

Artículo 43.- Son facultades de las autoridades fiscales municipales:

“…VIII.- Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o se trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos decatástrofes sufridas o fenómenos naturales, plagas o epidemias, siempre y cuando lo anterior sea aprobado por el Cabildo del Municipio…”

III.- Es a éste Cuerpo Colegiado a quien le compete aprobar las solicitudes de condonación que se describen en el presente Dictamen; por tal motivo sometemos a consideración el otorgamiento de apoyos económicos en efectivo y en especie para que los peticionarios subsanen sus necesidades más apremiantes.

**IV.-** **Asimismo, someto a su consideración 3 solicitudes de condonaciones y apoyos por concepto de defunciones, que al afecto son:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **APOYO** | **CANTIDAD CONDONADA** |
|  1 | C. EFREN FLORES LEON | LOS ANGELES | SOLICITA LA CONDONACION DEL PAGO DE PERPETUIDAD DE FOSA | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $13,405.00 |
|  2 | C. FREMIOT ESCOBEDO ALCAIDE | CENTRO | SOLICITA CONDONACION DE PAGO DE PERPETUIDAD DE FOSA | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $13, 405.00 |
|  3 | C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ URBINA | RICARDO TREVIÑO | SOLICITA APOYO PARA CUBRIR LOS GASTOS FUNERARIOS DE SU ABUELO  | SE AUTORIZA EL APOYO SOLICITADO  | $2,049.00 |   |
|   |   |   |   | TOTAL | $2,049.00 | $26,810.00 |

**V.- Igualmente, someto a su consideración 7 solicitudes de apoyos en cuanto al deporte, que al afecto son:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **APOYO** |
|  1 | C. MIGUEL ANGEL ORTEGA UGALDE | INSTRUCTOR DE LA ESC. DE INICIACION UNIDAD NORTE | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESC. DE INICIACION DURANTE EL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  2 | C. LUCIANO CAMPECHE FUENTES | INSTRUCTOR DE ATLETISMO DE LA UNIDAD DEPORTIVA LA CAROLINA | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DURANTE EL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  3 | C. MARIYOL GONZALEZ ESPARZA | INSTRUCTORA DE LA ESC. DE INICIACION DEPORTIVA DE LA ALFONSINA | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESC. DE INICIACION DEL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  4 | C. MARCELINO ESPINOSA RODROGUEZ | INSTRUCTOR DE LA ESC. DE INICIACION LA CAROLINA | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESC. DE INICIACION DEL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  5 | C. JUAN SANCHEZ LECONA | INSTRUCTOR DE ESC. DE INICIACION DE BALONCESTO EN SAN DIEGO ACAPULCO | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESC. DE INICIACION DEL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  6 | C. RAUL LOPEZ ESCALANTE | INSTRUCTOR DE ESC. DE INICIACION VALLE SUR | SOLICITA APOYO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESC. DE INICIACION DEL MES DE JUNIO | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $3,000.00 |
|  7 | LCF. JONATHAN GARCIA MONTERO | ENTRENADOR DEL EQUIPO ATLIXCO FC. | SOLICITA APOYO PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO NACIONAL SUB 10 DE FUTBOL EN PUEBLA  | SE AUTORIZA APOYO | $2,300.00 |
|   |   |   |   | TOTAL | $20,300.00 |

**VI.- Así también, someto a su consideración 5 solicitudes de apoyos y condonaciones de ciudadanos para diversos eventos, que al afecto son:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **APOYO** | **CANTIDAD CONDONADA** |
| 1  | C. ELIZABETH PAULINO ALONSO | COMITÉ DE EXPO FLORES Y PLANTAS | SOLICITA CONDONACION POR OCUPACION DEL RECINTO FERIAL  | SE AUTORIZA CONDONACION SOLICITADA |   | $8,517.00 |
|  2 | C. MARIA EUGENIA QUINTERO ANZURES | PRES. DEL CPF DE LA ESC. SEC. TEC. 104 | SOLICITA CONDONACION DE PAGO DE IMPUESTO PARA REALIZAR TARDEADA EN SALON NEW YORK  | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $1,800.00 |
|  3 | C. JAIME PARRA PEDRAZA | PRODUCTORES DE CECINA DE LOS MERCADOS BENITO JUAREZ E IGNACIO ZARAGOZA | SOLICITA CONDONACION DEL PAGO POR OCUPACION DEL RECINTO PARA REALIZAR LA 11VA FERIA DEL LA CECINA | SE AUTORIZA LA CONDONACION SOLICITADA |   | $8,517.00 |
|  4 | C. ALICIA GARCES GUZMAN | ENCUENTRO COMUNITARIO TEMPLO PARROQUIAL DE LA ASUNCION ACAPETLAHUACAN | SOLICITA APOYO CON INSUMOS PARA EL ENCUENTRO COMUNITARIO DE SAN FRANCISCO | SE AUTORIZA EL APOYO CON UNA LONA DE 20 POR 40 M, 1000 SILLAS Y UNA BANDA DE VIENTO |   | $4,500.00 |
|  5 | ING. DANIEL GONZALO LINO MARTINEZ | PRES. SISTEMA PRODUCTO AGUACATE DEL ESTADO DE PUEBLA | SOLICITA APOYO ECONOMICO PARA LA INSCRIPCION DE 25 PRODUCTORES AL 7° CURSO DE NUTRICION DE AGUACATE EN LA UNIDAD DE URUAPAN, MICHOACAN  | SE AUTORIZA EL APOYO CON LA INSCRIPCION DE 12 PERSONAS AL CURSO EN MENCION | $29,000.00 |   |
|   |   |   |   | TOTAL | $29,000.00 | $23,334.00 |

**VII.- Asimismo, someto a su consideración 2 solicitudes de apoyos y condonaciones cuanto a educación, que al afecto son:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **APOYO** | **CANTIDAD CONDONADA** |
|  1 | PROFR. ANSELMO RAMOS BRAVO | DIRECTOR CENTRO BACHILLERATO TECNICO INDUSTRIAL | SOLICITA DIVERSOS APOYOS PARA LA GRADUACION DE ALUMNOS | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $135,775.91 |   |
|  2 | PROFRA. NORMA ELISA CASTILLO NAVARRO | DIRECTORA DE LA ESC. SEC. TEC. 3 | SOLICITA CONDONACION DE IMPUESTOS GENERADOS POR OCUPACION DEL RECINTO FERIAL PARA CLAUSURA  | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $8,517.00 |
|   |   |   |   | TOTAL | $135,775.91 | $8,517.00 |

**VIII.- Igualmente, someto a su consideración 8 solicitudes de apoyo y condonaciones en cuanto a salud, que al afecto son:**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **APOYO** | **CANTIDAD CONDONADA** |
|  1 | C. ANAHI RIVERA HERNANDEZ | COLONIA LA VILLA | SOLICITA CONDONACION DE TERAPIAS DEL CRI | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $320.00 |
|  2 | C.ANA LAURA PEREZ TEQUIMILA  | COLONIA INFONAVIT | SOLICITA CONDONACION DE TERAPIAS DEL CRI | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $220.00 |
|  3 | C. JORGE PEREZ VIVALDO | SAN JUAN TEJALUCA | SOLICITA CONDONACION DE TERAPIAS DEL CRI | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $160.00 |
|  4 | C. FRANCISCO NORIEGA MARTINEZ | SAN JUAN OCOTEPEC | SOLICITA CONDONACION DE TERAPIAS DEL CRI | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $70.00 |
|  5 | C. FRANCISCO RAMÍREZ COUTTOLENC | COLONIA AHUEHUETE | SOLICITA CONDONACIÓN DEL PAGO DE TERAPIAS PARA SU HIJA  | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $160.00 |
| 6 | GUILLERMINA VAZQUEZ GASPARIANO | COLONIA GUADALUPE VICTORIA | SOLICITA CONDONACION DE PAGO DE TERAPIAS DE SU HIJO EN EL CRI | SE AUTORIZA LO SOLICITADO |   | $120.00 |
| 7  | C. CARMELO SOLÍS PÉREZ | TRABAJADOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA | SOLICITA APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA RODILLERA ANATÓMICA  | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $2,320.00 |   |
|  8 | C. TERESA GARCES GUZMAN | AUXILIAR ADSCRITA A SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO | SOLICITA APOYO PARA LA COMPRA DE 2 CAJAS DE MEDICAMENTO STADIUM  | SE AUTORIZA LO SOLICITADO | $542.00 |   |
|   |   |   |   | TOTAL | $2,862.00 | $1,050.00 |

**IX.- Finalmente, someto a su consideración 4 solicitudes de condonaciones por motivo de festividades, que al efecto son:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NUM.** | **SOLICITANTE** | **DEPENDENCIA , INSTITUCIÓN, COMUNIDADES** | **ASUNTO** | **RESPUESTA** | **CANTIDAD CONDONADA** |
|  1 | MTRA. I. GUADALUPE BRIONES PARRA | INSP. AUX. MUN. EL CARMEN | SOLICITA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES POR REALIZAR, CONVITE, JARIPEO, VENTA DE COMIDA, JUEGOS MECÁNICOS CON MOTIVO DE FIESTA PATRONAL Y SEGURIDAD PUBLICA. | SE AUTORIZA LA CONDONACIÓN DE LAS PERMISOS Y EL 50% DEL PAGO POR ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS | $8,986.00 |
|  2 | C. SANTOS HERNANDEZ REYES | PRES. AUX. MUN. LA MAGDALENA AXOCOPAN | SOLICITA APOYO CON LA CONDONACION DE IMPUESTOS CON MOTIVO DE FIESTA PATRONAL CON JUEGOS MECANICOS, EVENTOS CULTURALES, CARPAS CON VENTA DE CERVEZA, COMIDA, JARIPEO Y ELEMENTOS DE POLICIA | SE AUTORIZA EL PERMISO Y CONDONACION DE LOS IMPUESTOS, RESPECTO A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD SE AUTORIZA LA CONDONACION DEL 50% DE LOS ELEMENTOS | $11,936.00 |
|  3 | C. SERAPIA MICAELA SERRANO LOZADA | INSP. AUX. MUN. SANTA ANA YANCUITLALPAN | SOLICITA PERMISO Y CONDONACION DE INSTALACION DE JUEGOS MECANICOS, JARIPEO, QUEMA DE ARTIFICIOS Y EL APOYO DE POLICIAS CON MOTIVO DE FIESTA PATRONAL | SE AUTORIZA LA CONDONACION SOLICITADA | $10,067.00 |
|  4 | C. GORGONIO CASTILLO CISNEROS | INTEGRANTE DE LA COMITIVA DE LA FESTIVIDAD RELIGIOSA | SOLICITA DIVERSOS APOYOS PARA REALIZAR LA FESTIVIDAD RELIGIOSA DEL 29 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO | SE AUTORIZA LA CONDONACION SOLICITADA | $1,380.00 |
|   |   |   |   |   | $32,369.00 |

|  |
| --- |
| **TOTAL DE APOYOS OTORGADOS: $189,968.91** |
| **TOTAL DE CONDONACIONES: $92,080.00**  |

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Que se ratifiquen las condonaciones y apoyos en efectivo o en especie a que se refieren los puntos IV, V, VI, VII, VIII y IX del Capítulo de Considerandos del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Que se instruya a la Tesorera Municipal a efecto de que provea lo necesario para dar cumplimiento al acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO OCHO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto ocho del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se aprueben las adecuaciones presupuestales que determinan los montos finales de distintas obras de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1 Y 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES QUE DETERMINAN LOS MONTOS FINALES DE DISTINTAS OBRAS DENTRO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

**IV.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal establecen que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

**V.-** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal, se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**VI.-** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VII.-** Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VIII**.- Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

**IX.-** Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**X.-** Que en virtud de las adecuaciones presupuestales que no implicaron modificaciones y/o variaciones sustanciales en los proyecto originales de obras tal y como lo establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y su Reglamento se presenta a este Honorable Cabildo las adecuaciones presupuestales que determinan los montos finales de distintas obras durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, como a continuación se detalla:

**MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE DETERMINA EL MONTO FINAL DE DIVERSAS OBRAS**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **RECURSO 2015** |
| **No.** | **NUMERO DE OBRA** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **LOCALIDAD / COLONIA** |  **MONTO AUTORIZADO**  | **MONTO CONTRATADO** | **MONTO EJERCIDO** |
| **FISM 2015** |
| 01 | FISM15/SC-125 | SUSTITUCION Y AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE Y SUSTITUCION DE TUBERIA DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE REPUBLICA DE HAITI | COL. SAN ALFONSO | $ 593,151.66  |  $ 589,145.50  |  $ 589,145.50  |
| **RECURSO 2016** |
| **FORTAMUN 2016** |
| 02 | FORTA16/SL-006 | REHABILITACION DE CANCHAS EN UNIDAD DEPORTIVA LA CAROLINA | COL. LA CAROLINA |  $ 1,771,236.05  |  $ 1,767,921.22  |  $ 1,767,921.22  |
|   |   |   |   |   |   |   |
|  |  |  |  |  |  |  |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las adecuaciones presupuestales que determinan los montos finales de obras durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, conforme a lo establecido en Considerando **X** del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-**Se instruye a la Tesorera Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, menciona: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO NUEVE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto nueve del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza,por el que solicita que se autorice el proyecto denominado “Elaboración de Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Atlixco”, por lo tanto, le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1 Y 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL PROYECTO DENOMINADO “ELABORACIÓN DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO”, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

**IV.-** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**V.-** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VI.-** Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VII.-** Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

**VIII.-** Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal

**IX.-** Que como consecuencia de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos, son participaciones los fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, son aportaciones los ingresos que percibe el municipio, derivado de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**X.-** Que, en fecha 24 de junio del año en curso, se signó entre la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) y este H. Ayuntamiento, el “Acuerdo de Ejecución”, que tiene como objeto realizar acciones del programa de prevención de riesgos en los asentamientos humanos para el ejercicio fiscal 2016, a través del proyecto denominado “ELABORACION DEL ATLAS DE RIESGOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO”.

**XI**.- Que en dicho documento se estableció la obligación del Municipio de Atlixco, como el responsable de ejercer los recursos asignados, en el marco del Programa de Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal correspondiente, con estricto apego a disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

**XII.-** Que para la realización de estas acciones se prevé una inversión total de $ 1, 500,000.00 (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.) cantidad que se desglosa de la siguiente manera:

1. “LA SEDATU” aportará $1,050.000.00 ( Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) recurso federal que provienen del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2014, respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación de dicho Programa.
2. El Municipio aportará $450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 m.n.) respetando la coparticipación que se establece en las Reglas de Operación del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza la aportación de recursos para el proyecto denominado “Elaboración de Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Atlixco”, conforme al considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruya a la Tesorera Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, menciona: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DIEZ**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto diez del orden del día corresponde al Punto de Acuerdoque presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se autorice disponer de los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Dirección Local Puebla, derivados del Ramo 16, para el pago de diversas obras del municipio de Atlixco, Puebla, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓM DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1 Y 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE EL MUNICIPIO DISPONGA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA), DIRECCIÓN LOCAL PUEBLA DERIVADOS DEL RAMO 16, PARA EL PAGO DE DIVERSAS OBRAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IV.** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**V.-** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VI.-** Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VII**.- Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

**VIII.-** Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**IX.-** Que como consecuencia de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos, son participaciones los fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, son aportaciones los ingresos que percibe el municipio, derivado de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**X.-** Que con fecha 11 de abril de 2016, ”LA CONAGUA” suscribió con el Gobierno del Estado de Puebla, el Anexo Técnico de Ejecución Número I.-21-01/16, en el que se relacionan, entre otras, las acciones que ejecutará de manera directa en el Municipio de Atlixco, Puebla.

**XI.-** Que a través del Oficio número SIT-222/2016, de fecha 04 de Marzo de 2016, el Secretario de Infraestructura y Transportes del Gobierno de Estado de Puebla solicito a la Dirección Local Puebla de “LA CONAGUA” que: “… mediante la aplicación de los recursos económicos correspondientes al ejercicio 2016, se ejecuten por parte de la Dirección Local a su digno cargo, las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en los municipios y localidades beneficiadas, formalizadas en el anexo de ejecución y técnicos respectivos del presente ejercicio, clasificados por la SEDESOL, como parte del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) Apartado Rural (APARURAL) Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS IV) sustentado en el Plan de Desarrollo 2012-2017, y en las Reglas de Operación…”.

**XII.-** Que en base a la normatividad aplicable y con cargo a los recursos autorizados, “LA CONAGUA” efectuó la licitación y contratación de la siguiente obra y Servicio Relacionado a la Obra Pública del Municipio de Atlixco, Puebla:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No. DE CONTRATO** | **OBJETO** | **IMPORTE CON****IVA ($)** |
| 2016-B04-B53-DD-21-CE-LP-A-OR-001 | *“Suministro e instalación de bebederos en escuelas de la localidad de Santa Lucía Cosamaloapan, del municipio de Atlixco, estado de Puebla.”* | *$ 214,968.22*  |
| 2016-B04-B53-DD- 21-CE- I3-A-OR-026 | *Elaboración de 1 (un) Estudio y Proyecto Ejecutivo de Agua Potable en la localidad de Almazantla, del municipio de Atlixco, estado de Puebla; y Elaboración de 2 (dos) Estudios y Proyectos Ejecutivos de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento en las localidades de San Agustín Huixaxtla y San Juan Ocotepec, del municipio de Atlixco, estado de Puebla* | *$ 798,994.24* |

**XIII.-** Que a la fecha estos contratos, tienen un importe total de $ 1’013,962.46 (Un millón trece mil novecientos sesenta y dos pesos 46/100 M.N.), incluyendo el impuesto al valor agregado.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza al municipio para que disponga de los recursos transferidos por la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), Dirección Local Puebla, derivados del Ramo 16, para el pago de diversas obras del municipio de Atlixco, Puebla, conforme al Considerando XII del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, menciona: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO ONCE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto diez del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Juan Manuel Ayestarán Nava, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, por el que solicita que se autorice utilizar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) de diversos ejercicios fiscales para la ejecución de la obra denominada Revestimiento del Canal Principal, del KM. 0+000.00 al KM 0+722.00 entre avenida Manuel Gómez Morín y Camino Viejo a San Juan Tianguismanalco, Colonia Cabrera, Atlixco, Puebla, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

El Presidente de la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO REGIDOR JUAN MANUEL AYESTARÁN NAVA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN IV, 92 FRACCIONES I Y VII, 140, 141, 163 Y 199 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1 Y 111 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 2 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA UTILIZAR LAS ECONOMÍAS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS  (FORTAMUN) DE DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA REVESTIMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL, DEL KM. 0+000.00 AL KM 0+722.00 ENTRE CALLE MANUEL GOMEZ MORIN Y CAMINO VIEJO A SAN JUAN TIANGUISMANALCO, COLONIA CABRERA, ATLIXCO, PUEBLA, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público;

**IV.-** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**V.-** Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal, establece que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal, la cual está a cargo de un Tesorero, quien debe cubrir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

**VI.-** Que el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que la hacienda pública municipal se conforma por las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal.

**VII**.- Que el artículo 111 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que las participaciones en ingresos federales y estatales, los fondos de aportaciones federales, los incentivos económicos, las reasignaciones y demás ingresos que correspondan al Municipio, se recibirán conforme a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones de carácter estatal, incluyendo los convenios que celebre el Estado con el Municipio, así como a los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, el de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, sus anexos y declaratorias.

**VIII.-** Que el artículo 2 del Código Fiscal Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla establece que son ingresos del Municipio, las contribuciones, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, reasignaciones y demás ingresos que determinen las leyes fiscales; las donaciones, legados, herencias y reintegros que se hicieren a su favor, así como cualquier otro que incremente el erario público y que se destine a los gastos gubernamentales de cada ejercicio fiscal

**IX.-** Que como consecuencia de conformidad con lo establecido en los respectivos artículos, son participaciones los fondos constituidos en beneficio del Municipio, con cargo a recursos que la Federación transfiere al Estado, como consecuencia de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, o en términos previstos en el artículo 73 fracción XXIX-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, son aportaciones los ingresos que percibe el municipio, derivado de los fondos establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

**X.-** Que, los artículos 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 199 de la Ley Orgánica Municipal, disponen que el Municipio tiene a su cargo funciones como las de dotar a la población de servicios y obras de infraestructura básica.

**XI.-** Que, los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **(FORTAMUN),** son aportaciones federales a favor de los Municipios, establecidas en el Ramo XXXIII del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente en cada ejercicio fiscal, los cuales son distintos de otros recursos destinados a los municipios, entre otras cosas, porque vienen predispuestos para ser aplicados en rubros de inversión específicos conforme a la legislación de la materia y no se pueden variar, con el propósito de asegurar que este nivel de gobierno realice las inversiones precisas en las materias prioritarias que la referida legislación busca impulsar.

**XII.-** Que, esencialmente el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal en relación con el Título Quinto de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, es el marco legal en el que se sustenta la administración, distribución, aplicación, supervisión, evaluación y difusión del ejercicio del gasto de estos recursos que la Federación transfiere a los Municipios a través del Gobierno del Estado, clasificados en el fondo referido en el punto anterior.

**XIII.-** Que, conforme a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 70, 77 fracción IV, 106, 110, 112, 113 y 114 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), deben destinarse prioritariamente a la amortización de empréstitos contraídos, para el pago de sus necesidades vehiculares, esencialmente respecto de la Seguridad Pública, y para la realización de obra física y mantenimiento de espacios educativos.

**XIV.-** Que en virtud de la facultad de que dispone el Municipio para administrar libremente su Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y toda vez que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla ha aprobado su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 en el que ha dispuesto la aplicación específica de los ingresos que percibirá su Hacienda Pública, resulta necesario que este Honorable Cuerpo Edilicio, autorice también la aplicación de dichos recursos en obras que beneficien a los ciudadanos, los cuales, se enmarcan en aquellos que por disposición de ley, deben tener por destino los recursos de esta naturaleza.

**XV.-** Que de la revisión de las cuentas se encontró que existen economías del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios **(FORTAMUN**) de los ejercicios fiscales de los ejercicios fiscales 2004 a 2015 por una cantidad de **$573,759.23** (Quinientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.) de los que se solicita la autorización correspondiente para ser invertidos en la obra denominada revestimiento del canal principal, del KM. 0+000.00 AL KM 0+722.00 entre avenida Manuel Gómez Morín y camino viejo a San Juan Tianguismanalco, Colonia Cabrera, Atlixco, Puebla.

**XVI.-** Que se propone que para realizar la obra en comento, se aplique la siguiente estructura financiera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **ORÍGEN** | **MONTO** | **TOTAL** |
| IINTERESES FORTAMUN | $573,759.23 | $573,759.23 |
| FORTAMUN 2016 | $250,000.00 | $250,000.00 |
| RECURSO PROPIO 2016 | $376,240.77 | $376,240.77 |
|  | **TOTAL** | **$1,200,000.00** |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, para su aprobación, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza utilizar las economías del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios  (FORTAMUN) de diversos ejercicios fiscales para la ejecución de la obra denominada “Revestimiento del Canal Principal, del Km. 0+000.00 Al Km 0+722.00 entre calle Manuel Gómez Morín y Camino Viejo a San Juan Tianguismanalco, Colonia Cabrera, Atlixco, Puebla, conforme al Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruya a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias realice las acciones correspondientes al cumplimiento de lo establecido en el presente Punto de Acuerdo.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, menciona: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DOCE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto doce del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a través de su Presidente el Regidor Félix Castillo Sánchez, por el que solicita se apruebe el Programa Municipal de Becas (PROMBE); asimismo la convocatoria para el ciclo escolar 2016 - 2017, para los meses de agosto de 2016 a enero de 2017, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDOR FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA Y ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ, INTEGRANTES DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II, INCISO A Y FRACCIÓN III; Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2, 78 FRACCIONES XV Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE DICTAMEN BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.**

**ANTECEDENTES**

1. Que el problema de la deserción a la educación recae cuando existe ésta misma a temprana edad, si bien existen muchos factores que ocasionan la misma, el más sobresaliente es el costo de oportunidad de estudiar en el tiempo. Esto es, en el corto plazo los alumnos deciden desertar presumiblemente porque tienen problemas económicos, probablemente el mercado laboral les compensará más que el seguir estudiando, la cuestión enfatiza cuando no se tiene una idea clara de lo que pasará en el largo plazo. En el largo plazo esos alumnos que abandonan sus estudios, enfrentan problemas para integrarse al mercado y conseguir un trabajo más remunerado, a su vez, son menos productivos y finalmente generan un costo social que puede ser reflejado en bajo crecimiento económico, trampas de pobreza o bien desigualdades de los ingresos.
2. Con el objetivo de estimular a los niños y jóvenes con rendimiento académico y escasos recursos para que tenga acceso a la continuidad de su educación, se considera importante otorgar becas a los alumnos que cursen 3er, 4to, 5to, 6to grado de primaria, cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad en escuelas públicas para que los estudiantes tengan un incentivo adicional para finalizar su educación básica y no abandonen la escuela por razones económicas.

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido el párrafo primero, fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que conforme a lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.
3. Que en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal indica que son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo.
4. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público; que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal refiere que, el municipio es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
6. De acuerdo a la Ley General de Educación del capítulo I de las disposiciones generales, el artículo 2 establece que “todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables”.
7. Que el artículo 32 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos; dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta ley; asimismo en la fracción VIII establece que se desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. Que para efectos del otorgamiento de las becas materia del presente Dictamen, se propone la siguiente convocatoria:

**EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, A TRAVÉS DE
LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**CONVOCA**

A los alumnos estudiantes del nivel primaria, secundaria, bachillerato y universidad de instituciones públicas del municipio, a participar en la selección para el otorgamiento de becas.

**Objetivos**

Apoyar y estimular a alumnos de escasos recursos económicos del municipio y alto aprovechamiento que se encuentren estudiando a partir de 3er grado de primaria, secundaria, bachillerato y universidad, asimismo gratificar a madres solteras con el objetivo de recibir un apoyo económico que coadyuve con gastos de transporte, uniformes escolares, útiles escolares o alimentación.

**Distribución de las becas**

Se destinarán 300 becas de manera equitativa entre alumnos de 3ro, 4to, 5to y 6to de primaria, cualquier grado de secundaria, telesecundaria, bachillerato y universidad pública de nuestro municipio, por un monto de $150.00 mensuales pagados en el mes de febrero en una sola emisión, abarcando los meses de agosto de 2016 a enero de 2017 por un monto de $900.00 c/u.

**Requisitos**

* La recepción de las propuestas será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de noviembre de 2016, después de esta fecha no se recibirán propuestas.
* Se deberá presentar boleta de calificaciones con un promedio mínimo 8.0 (copia)
* CURP del alumno (copia)
* Constancia de estudio emitida por la institución educativa (original)
* Constancia de bajos recursos económicos emitida por la institución educativa o en su defecto la inspectoría de la colonia donde reside. (original)
* 1 fotografía tamaño infantil, la cual deberá ser pegada en la solicitud
* Credencial de elector del padre o tutor (copia)
* Comprobante de domicilio (copia)
* Deberán llenar una solicitud proporcionada por la regiduría de educación.
* No ser beneficiario con algún otro apoyo económico (beca de la SEP, PROSPERA, apoyo del DIF, etc.)
* Se autorizarán las primeras 300 becas que integren su expediente.
* En caso de ser tutor, presentar tutoría oficial (copia)

**Duración de la beca**

Las becas tienen duración de 1 semestre, serán otorgadas de agosto 2016 al mes de enero de 2017. Posteriormente a esa fecha se realizará un nuevo proceso de selección de acuerdo a las bases de la convocatoria.

Podrá ser acreedor de una reincorporación únicamente si el becado demuestra que ha superado el aprovechamiento escolar.

**Suspensión de la beca**

El órgano dictaminador tiene la facultad de suspender la beca de manera definitiva o temporal en los siguientes casos: si el becario abandona sus estudios; si disminuye su promedio, si la beca no es recogida dentro de los primeros 15 días hábiles del mes febrero del 2017.

**Compromisos del PROMBE**

Publicar la convocatoria en todas y cada una de las escuelas primarias, secundarias, telesecundarias, bachilleratos y universidades públicas del municipio de Atlixco que serán beneficiadas con las mismas. Dar a conocer los resultados de los alumnos aceptados en el PROMBE.

Hacer el pago semestral de las becas (PROMBE) dentro de los primeros 15 días hábiles del mes febrero de 2017.

Los datos de los becarios que deben contener la solicitud de beca del H. Ayuntamiento:

1. Información personal del becario

2. Escolaridad

3. Información del padre o tutor

4. Información familiar

 Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se apruebe el pago de 300 becas de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales cada una, para que sean pagadas semestralmente en el mes de febrero de 2017 por un total de $900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.), para cubrir los meses de agosto del 2016 a enero del 2017, a estudiantes con alto rendimiento escolar y alumnos de escasos recursos económicos que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad pertenecientes a este municipio, las cuales serán normadas por el Programa Municipal de Becas contenido en la convocatoria respectiva.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para el cumplimiento del presente Dictamen.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO TRECE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto trece del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, a través de su Presidente el Regidor Félix Castillo Sánchez, por el que solicita se apruebe el Programa de Becas para Trabajadores del Ayuntamiento (PROMBETRA) así mismo la convocatoria para el ciclo escolar 2016 - 2017, para los meses de agosto del 2016 a enero del 2017, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDOR FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, MARÍA AUXILIO MORALES HEREDIA Y ERICH AMIGÓN VELÁZQUEZ, INTEGRANTES DE LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN II, INCISO A Y FRACCIÓN III; Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ARTÍCULO 2, 78 FRACCIONES XV Y 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE CUERPO EDILICIO EL SIGUIENTE DICTAMEN BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.**

**ANTECEDENTES**

1. Considerando que uno de los objetivos primordiales de esta administración es promover la educación en su municipio y como estímulo a trabajadores del H. Ayuntamiento se propone la asignación de 30 becas a hijos de trabajadores de alto rendimiento escolar que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad.

**CONSIDERANDO**

1. Que conforme a lo establecido el párrafo primero, fracción II, del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que conforme a lo establecido en la fracción XVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Puebla, es atribución del Ayuntamiento, promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio.
3. Que en el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal indica que son facultades y obligaciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo.
4. Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público; que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, siendo permanente la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, en términos de lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
5. Que el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal refiere que, el municipio es una entidad de derecho público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.
6. De acuerdo a la Ley General de Educación del Capítulo I de las disposiciones generales, el artículo 2 establece que “todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establecen las disposiciones generales aplicables”.
7. Que el artículo 32 de la Ley General de Educación establece que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos; dichas medidas estarán dirigidas de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta ley; asimismo en la fracción VIII establece que se desarrollarán programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.
8. Que para efectos del otorgamiento de las becas materia del presente Dictamen, se propone la siguiente convocatoria:

**EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, A TRAVÉS DE
LA REGIDURÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

**CONVOCA**

A trabajadores del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla que tengan hijos o en su caso que funjan como tutores, que cuenten con alto nivel de aprovechamiento y que cursen nivel primario de 3er, 4to, 5to y 6to grado y aquellos que cursen la secundaria, bachillerato y universidad en instituciones públicas, podrán participar en la selección para el otorgamiento de becas PROMBETRA.

**Objetivos**

Apoyar a trabajadores del Ayuntamiento de Atlixco con la entrega de becas denominadas PROMBETRA, mismas que contribuirán a los gastos familiares.

**Distribución de las becas**

Se destinarán 30 becas de manera equitativa a hijos de trabajadores del Ayuntamiento que se encuentren cursando primaria, secundaria, telesecundaria, bachillerato y universidad pública en nuestro municipio, por un monto de $150.00 mensuales pagadas semestralmente vía nomina, en el mes de febrero de 2017 por un monto total de $900.00.

**Requisitos**

La recepción de las propuestas será a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2016, después de esta fecha no se recibirán propuestas.

* Se deberá presentar boleta de calificaciones con promedio mínimo de 8.0.
* CURP del alumno (copia)
* Comprobante domiciliario (copia)
* Constancia de estudios de la institución (original)
* Constancia de bajos recursos económicos, emitida por el área de recursos humanos del H. Ayuntamiento (original)
* 1 fotografía tamaño infantil, que será pegada en la solicitud.
* Copia de la credencial de elector del padre o tutor.
* Deberán llenar una solicitud proporcionada por la Regiduría de Educación.
* No ser beneficiario con algún otro apoyo económico (beca de la SEP, PROSPERA, apoyo del DIF, etc.)
* Se autorizarán los 30 más altos promedios de las solicitudes presentadas previo análisis de ingresos.
* No participarán en esta convocatoria, los trabajadores de confianza (Jefes, Directores, Coordinadores, Administradores, Contralor, Tesorera y miembros del H. Cabildo)
* Presentar copia de la identificación como trabajador del H. Ayuntamiento.
* En caso de ser tutor, presentar tutoría oficial (copia)

**Duración de la beca**

Las becas serán otorgadas del mes de agosto del 2016 al mes de enero de 2017.

**Suspensión de la beca**

El órgano dictaminador tiene la facultad de suspender la beca de manera definitiva o temporal en los siguientes casos: si el becario abandona sus estudios, y por causar baja como trabajador del Ayuntamiento, en este caso si la beca aún no ha sido pagada se sustituirá por una nueva propuesta.

**Pago de la beca**

Hacer el pago semestral de las becas (PROMBETRA) en los primeros 15 días hábiles del mes de febrero de 2017.

Datos de los becarios que deben contener la solicitud de beca del H. Ayuntamiento:

1. Información personal del becario

2. Escolaridad

3. Información del padre o tutor

4. Información familiar

 Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-**  Se apruebe el pago de 30 becas de $150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N) mensuales cada una, pagadas semestralmente para abarcar los meses de agosto del 2016 a enero del 2017 a estudiantes con alto rendimiento escolar, hijos de trabajadores o en su caso tutores oficiales que cursen 3ro, 4to, 5to y 6to grado de primaria y cualquier grado de secundaria, bachillerato y universidad, pertenecientes a este municipio, las cuales serán normadas por el PROMBETRA contenido en la convocatoria respectiva y mismas que les serán otorgadas para los meses de agosto de 2016 a enero de 2017 dentro de su pago quincenal vía nomina, en el mes de febrero de 2017.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice las acciones necesarias, tendientes al cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para el cumplimiento del presente Dictamen.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO CATORCE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto catorce del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta el Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal Constitucional de Atlixco, Puebla por el que somete a consideración del Honorable Cabildo, la designación como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlixco, a la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl.

El Presidente Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO JOSÉ LUIS GALEAZZI BERRA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLIXCO, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIÓN LX, 91 FRACCIONES II Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 15 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. Que en sesión de Cabildo de fecha siete de abril del dos mil seis publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha treinta de mayo del dos mil siete se designó a la Contraloría Municipal como la Unidad Coordinadora en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.
2. Que con fecha cuatro de mayo del dos mil dieciséis, se publica en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla abrogando la publicada el treinta y uno de diciembre del dos mil once, por lo que:

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 establece las atribuciones de los Ayuntamientos y en su fracción XXV, determina que es su facultad nombrar a propuesta del Presidente, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, y al titular o titulares de las ramas del cuerpo d seguridad quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente sin perjuicio de los que establezcan las Leyes en la materia.
2. Que el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece que los sujetos obligados designarán mediante acuerdo, a uno de los titulares de su estructura administrativa como Titular de la Unidad de Transparencia, quien deberá depender directamente del Titular del Sujeto Obligado que coordine las acciones para el cumplimiento de esta Ley.
3. En consecuencia, y dado que el Contralor Municipal ha fungido como titular de la Unidad de Transparencia al haberse designado a la Contraloría Municipal como la Coordinadora de las acciones en materia de Transparencia y Acceso a La Información Pública, me permito proponer, a su respetable consideración que se autorice la designación de la Ciudadana Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl, como **Titular de la Unidad de Transparencia**, en virtud de cumplir con los requisitos legales y el perfil requerido dada su amplia trayectoria profesional; lo que sin duda será en beneficio de nuestro Municipio.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, presento al Honorable Cabildo, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se nombre como **Titular de la Unidad de Transparencia** del Municipio de Atlixco a la Ciudadana Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el nombramiento propuesto, se tome la protesta de Ley a la Ciudadana Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl, para ocupar el cargo, además del de Contralora Municipal, el de Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que gire los oficios correspondientes, a fin de dar a conocer a las Dependencias Municipales, Estatales y en su caso, Federales, el presente nombramiento.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para efecto de que elabore el nombramiento correspondiente.

**Es cuanto Honorable Cabildo.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, en vista de la aprobación realizada al nombramiento de la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl, como Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlixco, y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial, solicito su presencia para el efecto de comunicarle la decisión de este Honorable Cabildo y tomarle la protesta de Ley, todos de pie por favor.

El Presidente Municipal Constitucional le pregunta: Ciudadana Hortencia Gómez Zempoaltécatl ¿Acepta y protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, las Leyes que de una y otra emanen, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Atlixco, que este Honorable Cabildo, le ha conferido?

Responde la Licenciada Hortencia Gómez Zempoaltécatl: ¡Sí protesto!

El Presidente Municipal Constitucional expresa: Si no lo hiciere así, que el pueblo se lo demande.

**PUNTO QUINCE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto quince del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, con denominación comercial “KOOKAY”, por lo tanto, le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del presente año, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) del C. Benjamín Sánchez Pérez, quien en su calidad de propietario, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, al que denominará “KOOKAY”, proponiendo su ubicación en la Calle Miguel Negrete, número 3306 de la Colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el día ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamientos, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Recibo de pago de agua emitido por SOAPAMA.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| **1** | Existencia del giro | Art. 4 fracción VI | Si |
| **2** | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| **3** | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| **4** | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| **5** | **RESTRICCIONES** |
| **6** | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | No aplica |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento con giro de restaurante bar denominado “KOOKAY”, para ubicarse en Calle Miguel Negrete, número 3306, letra A, Colonia Francisco I. Madero, de esta ciudad, siendo su propietario el C. Benjamín Sánchez Pérez.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DIECISÉIS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto dieciséis del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea, ultramarinos con venta de bebidas de moderación en botella cerrada, denominado “3 ESTRELLAS”, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del presente año, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) de la C. Teresa Alonso Cerón, quien en su calidad de propietaria, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea y ultramarinos con venta de bebidas de moderación en botella cerrada, al que denominará “3 ESTRELLAS”, proponiendo su ubicación en la Calzada Oaxaca, número 2306-A de la Colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el día ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamientos, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Recibo de pago de agua de SOAPAMA o constancia de no adeudo.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| 1 | Existencia del giro | Art. 4 fracción XI | Si |
| 2 | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| 3 | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| 4 | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| 5 | **RESTRICCIONES** |
| 6 | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | SI |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento con giro de miscelánea y ultramarinos con venta de bebidas de moderación en botella cerrada denominado “3 ESTRELLAS”, para ubicarse en Calzada Oaxaca, número 2306 – A, Colonia Francisco I. Madero, Atlixco, Puebla, siendo la propietaria la C. Teresa Alonso Cerón.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto Señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DIECISIETE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto diecisiete del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de café bar, denominado “EL RECUERDO”, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del año en curso, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) del C. Mario Pérez Rodríguez, quien en su calidad de propietario, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de café bar, al que denominará “EL RECUERDO”, proponiendo su ubicación en la Calle dos sur, número 312 – A, de la Colonia Centro, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el día ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamientos, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Recibo de pago de agua emitido por SOAPAMA.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| **1** | Existencia del giro | Art. 4 fracción XVI | Si |
| **2** | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| **3** | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| **4** | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| **5** | **RESTRICCIONES** |
| **6** | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | Si |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento comercial con giro de café bar denominado “EL RECUERDO”, para ubicarse en Calle dos sur, número 312-A Colonia Centro, de esta ciudad, siendo su propietario el C. Mario Pérez Rodríguez.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DIECIOCHO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto dieciocho del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de salón y/o jardín para fiestas, denominado “JARDÍN DE FIESTAS VILLA SOLAR”, por lo tanto, le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del presente año, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) del C. Moisés Domingo Molina Hernández, quien en su calidad de propietario, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de salón y/o jardín para fiestas, al que denominará “JARDIN DE FIESTAS VILLA SOLAR”, proponiendo su ubicación en calle 27 norte, número 15 de la Colonia Solares Grandes, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el día ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamientos, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud
* Recibo de pago de agua emitido por SOAPAMA.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| **1** | Existencia del giro | Art. 4 fracción VIII | Si |
| **2** | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| **3** | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| **4** | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| **5** | **RESTRICCIONES** |
| **6** | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | Si |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento comercial con giro de salón y/o jardín para fiestas denominado “JARDÍN DE FIESTAS VILLA SOLAR”, para ubicarse en calle 27 norte, número 15, Colonia, Solares Grandes, de esta ciudad, siendo su propietario el C. Moisés Domingo Molina Hernández.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO DIECINUEVE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto diecinueve del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, denominado “SALOON TEX MEX”, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del presente año, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) del C. Juan Diego Placido Rosas, quien en su calidad de propietario, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de restaurante bar, al que denominará “SALOON TEX MEX”, proponiendo su ubicación en Boulevard Niños Héroes, número 1004, de la Colonia Revolución, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el día ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamientos, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo al artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Recibo de pago de agua emitido por SOAPAMA.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| **1** | Existencia del giro | Art. 4 fracción VI | Si |
| **2** | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| **3** | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| **4** | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| **5** | **RESTRICCIONES** |
| **6** | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | Si |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento con giro de restaurante bar denominado “SALOON TEX MEX”, para ubicarse en el Boulevard Niños Héroes, número 1004, Colonia Revolución, de esta ciudad, siendo su propietario el C. Juan Diego Placido Rosas.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTE**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veinte del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea, ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, denominado “MISCELANEA MONTES GONZALEZ”, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CC. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE COLEGIADO EL SIGUIENTE DICTAMEN, BASÁNDONOS PARA TAL EFECTO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha dos de agosto del año en curso, el Lic. José Rene Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Apertura Rápida de Empresas (FUARE) del C. Francisco Montes Sánchez, quien en su calidad de propietario, solicita la apertura de un establecimiento comercial con giro de miscelánea y ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, al que denominará “MISCELANEA MONTES GONZÁLEZ”, proponiendo su ubicación en carretera a Metepec km 4, número 5 de la Junta Auxiliar de Axocopan, Atlixco, Puebla.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamiento, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los requisitos del artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector)).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Oficio de no adeudo de agua emitido por la Presidencia de la Junta Auxiliar de Axocopan.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco, Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **C O N C E P T O** | **ART. DE REFERENCIA** | **VERIFICADO** |
| **1** | Existencia del giro | Art. 4 fracción XI | Si |
| **2** | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| **3** | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| **4** | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| **5** | **RESTRICCIONES** |
| **6** | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | Si |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba la apertura del establecimiento con giro de miscelánea y ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, denominado “MISCELANEA MONTES GONZÁLEZ”, para ubicarse en carretera a Metepec km 4, número 5, de la Junta Auxiliar de Axocopan, Atlixco, Puebla, siendo su propietario el C. Francisco Montes Sánchez.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para emitir la licencia conforme a los lineamientos legales.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique al interesado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTIUNO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veintiuno del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Industria y Comercio, a través de su Presidenta la Regidora Esperanza Sánchez Pérez, por el que solicita se apruebe la ampliación del giro del establecimiento comercial de abarrotes, similares y ultramarinos denominado “ABARROTES EL POPO”, a abarrotes y ultramarinos con venta de bebidas alcohólicas de moderación en botella cerrada, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Dictamen.

La Presidenta de la Comisión de Industria y Comercio, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CC. JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, FÉLIX CASTILLO SÁNCHEZ, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA LA REGIDORA ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, PRESENTAMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN, FUNDANDONOS PARA TAL EFECTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y EL ARTÍCULO 9 INCISO a) DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA, ASÍ COMO EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

Con fecha seis de julio del año en curso, el Lic. José René Tetlamatzi Reyes, Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, remitió el Formato Único de Cambios del C. Rogelio Cortes Neri, quien en su calidad de propietario del establecimiento comercial con giro de abarrotes, similares y ultramarinos denominado “ABARROTES EL POPO”,ubicado en Av. Los Volcanes, número 3705 de la Colonia El Popo, Atlixco, Puebla, con Cedula de Empadronamiento Núm. 7303, solicita la autorización para la ampliación de su giro comercial, agregándole la venta de bebidas alcohólicas de moderación en botella cerrada.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla, aprobado por el H. Cabildo, el ocho de marzo del año de dos mil dieciséis, en su artículo 3 indica que:

La venta, consumo, almacenamiento y enajenación de bebidas alcohólicas solo podrá realizarse en los establecimientos que señale este Reglamento, bajo las condiciones y normas que en este instrumento se indiquen, mediante la licencia de funcionamiento, permiso provisional o especial correspondiente previamente autorizado.

III.- Para la expedición de licencias de funcionamiento, permisos provisionales, permisos especiales o refrendo se deberán reunir los requisitos del artículo 14 del Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla:

* Factibilidad de uso de suelo, expedida por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología
* Formato de revisión de comercios expedido y debidamente requisitado por la Dirección en referencia.
* Oficio de Protección Civil haciendo constar que aprueban las medidas básicas en materia de seguridad.
* Copia de la identificación oficial del propietario (a) (Credencial de Elector).
* Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria.
* Autorización sanitaria del Estado, en los términos que señala la Ley Estatal de Salud.
* Recibo de pago de agua de SOAPAMA o constancia de no adeudo.

Toda vez, que se han cumplido y entregado los requisitos antes mencionados a la Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, se considera viable su aprobación debido a que ha cubierto los requisitos de los preceptos legales descritos en el Reglamento para la Venta de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Atlixco Puebla de acuerdo a la siguiente tabla:

Que la investigación arroja los siguientes resultados:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | C O N C E P T O | ART. DE REFERENCIA | VERIFICADO |
| 1 | Existencia del giro | Art. 4 fracción XI | Si |
| 2 | Requisitos Fiscales | Art. 14 inciso e) y g) | Si |
| 3 | Medidas de salud y seguridad | Art. 14 inciso f) y j) | Si |
| 4 | Restricción de ubicación geográfica | Art. 14 inciso c) y d) | Si |
| 5 | RESTRICCIONES |
| 6 | Acceso por la calle | Art. 14 inciso j) | SI |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la ampliación de giro comercial solicitado por el C. Rogelio Cortes Neri, para que su establecimiento comercial denominado “ABARROTES EL POPO”, ubicado en Av. Los Volcanes número 3705 Colonia El Popo, pueda agregarle la venta de bebidas alcohólicas de moderación en botella cerrada.

**SEGUNDO.**- Instrúyase a la Secretaria del Ayuntamiento del municipio de Atlixco, para que gire los oficios correspondientes y dar cumplimiento al presente Dictamen.

**TERCERO.-** Instrúyase a la Tesorera para realizar el cambio de la licencia de funcionamiento conforme a la autorización concedida y a la normatividad aplicable.

**CUARTO.-** Notifíquese al Director de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial, para que vigile el funcionamiento conforme a los ordenamientos legales y notifique a los interesados.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTIDÓS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veintidós del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo, que presenta la Regidora Haydee Muciño Delgado, Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros, por el que solicita que la Dirección de Activacion Física y Recreativa en Coordinación con la Dirección de Comunicación Social, vigilen y adopten las medidas pertinentes para realizar la entrega de reconocimientos a las jóvenes Abigail Cantorán Ayala y Karla Aylin Lima Luna, deportistas sobresalientes de nuestro Municipio, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

La Presidenta de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**TEC. RAD. HAYDEE MUCIÑO DELGADO, REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y EQUIDAD ENTRE GÉNEROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 78 FRACCIONES 92, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ARTÍCULO 5 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; ARTÍCULO 29 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; SOMETO ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORICE ENTREGAR UN RECONOCIMIENTO A LAS JÓVENES ABIGAIL CANTORÁN AYALA Y KARLA AYLIN LIMA LUNA, POR SER DEPORTISTAS SOBRESALIENTES DE NUESTRO MUNICIPIO.**

**C O N S I D E R A N D O**

**I.-** Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.

**II.-** Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, establece la facultad y obligación de los Regidores, para ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende, formulando propuestas al respecto y privilegiando la participación ciudadana.

**IV.-** Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad insta a los países a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de información, así como a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

**V.-** Que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cuyo objeto es establecer las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

 **VI**.- Que, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. En su artículo 29 reconoce los derechos de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y enfatiza en el derecho a desarrollar plenamente sus aptitudes y a gozar de una vida que les permita integrarse a la sociedad, participando en la medida de sus posibilidades, en sus diferentes ámbitos escolar, deportivo, laboral, recreativo, cultural y económico. Asimismo, señala que este grupo de la población no podrá ser discriminado por ningún motivo.

**VII.-**  Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala en su artículo 11, la prohibición de toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos, en razón de discriminación por discapacidad, entre otros.

**ANTECEDENTES**

**ABIGAIL CANTORÁN AYALA**.- Disciplina Bochas.

Abigail incursionó a la práctica de Bochas por iniciativa de su Profa. Patricia Pintle, labora en el Centro de Atención Múltiple de Atlixco y quien es su maestra y entrenadora.

Su primera participación en este deporte lo hizo a nivel municipal y posteriormente en el año 2013 participó en Olimpiadas Especiales Estatales en la ciudad de Puebla, obteniendo el primer lugar y también logra el pase al concurso Nacional de Olimpiadas Especiales a Oaxtepec, Morelos.

En mayo del 2014 participó en las Olimpiadas Especiales Nacionales adjudicándose 2 medallas de oro y una de plata, lo que le da el pase para asistir a las Olimpiadas Nacionales Especiales en los Ángeles, California.

En julio del 2015 participó en las Olimpiadas Especiales en los Ángeles, California; representado a México en donde obtiene dos preseas de plata, una en participación individual y otra en participación en parejas.

**KARLA AYLIN LIMA LUNA**.- Disciplina 100 metros planos, impulso de bala, lanzamiento de pelota, lanzamiento de disco.

Karla, participó en el selectivo estatal del año 2012, en la disciplina de 100 metros planos e impulso de bala obteniendo la presea de oro en ambas disciplinas.

 Posteriormente participó en la Paralimpiada Nacional en el Estado de Guanajuato, logrando en el concurso de 100 metros planos la medalla de bronce y en el impulso de bala logró obtener el 4to lugar.

Participó en el selectivo estatal 2013, en las especialidades de 60 metros planos, 100 metros planos y lanzamiento de pelota logrando la condecoración de oro en las tres especialidades.

También logró participar en la Paralimpiada Nacional en Baja California en donde obtuvo la presea de plata en 60 metros, la de bronce en 100 metros planos y la presea de oro en lanzamiento de pelota.

En el año 2014, participó en el Selectivo Estatal Paralimpiada, en 100 metros planos y lanzamiento de disco, obteniendo oro en ambas disciplinas.

En la Paralimpiada Nacional en Cuernavaca, Morelos alcanzó un 4to lugar en 100 metros planos y la presea de oro en lanzamiento de disco.

En el año 2015, participó en el Selectivo Estatal en 100 metros planos, lanzamiento de disco e impulso de bala, obteniendo medalla de oro en las tres disciplinas.

En la Paralimpiada Nacional obtuvo el oro en las disciplinas de lanzamiento de disco y lanzamiento de bala, en los 100 metros planos obtuvo medalla de bronce.

En los Juegos Deportivos Nacionales para deportistas especiales obtuvo presea de oro en impulso de bala y lanzamiento de disco.

En este año participó en el Selectivo Estatal en las disciplinas de 100 metros planos, impulso de bala y lanzamiento de disco y obtuvo la medalla de oro en las tres especialidades.

En los juegos deportivo Nacionales Síndrome Down; clasificatorio para eventos internacionales participó en las especialidades de impulso de bala y lanzamiento de disco obteniendo la medalla de oro en ambas.

En la Paralimpiada Nacional participó en las disciplinas antes mencionadas y consiguió nuevamente la medalla de oro.

También participa en Trisome Game Firenze, en Italia, en lanzamiento de disco obteniendo presea de oro y en impulso de bala y no solo obtiene la medalla de oro sino que impone un nuevo record mundial.

En virtud de lo anterior y en acatamiento a la normatividad que funda y motiva el presente Punto de Acuerdo, nos corresponde establecer políticas públicas incluyentes para contribuir al desarrollo de las personas con discapacidad, a fin de que tengan las mismas oportunidades, mayor accesibilidad a las instalaciones públicas y privadas, para lo cual debemos implementar acciones tendientes a la total inclusión de las personas con discapacidad a las actividades deportivas, sociales, políticas, culturales y económicas en el Municipio.

Igualmente, como Gobierno y como Atlixquenses, debemos sentirnos orgullosos de los grandes logros obtenidos por estas chicas que han luchado incansablemente contra sus limitaciones físicas y con su gran anhelo y capacidad para superarse a sí mismas con disciplina, sacrificio, dedicación, han logrado destacar en las distintas áreas deportivas en las que han participado y hoy entran por la puerta grande de la historia de nuestro Atlixco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza entregarles un reconocimiento por parte de esta Autoridad a las jóvenes Abigail Cantorán Ayala y Karla Aylin Lima Luna, deportistas sobresalientes de nuestro municipio.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el ámbito de su competencia y atribuciones realice la notificación a la Dirección de Activación Física y Recreativa para que en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, adopten las medidas pertinentes para realizar la entrega de los reconocimientos autorizados a las jóvenes Abigail Cantoran Ayala y Karla Aylin Lima Luna, por los méritos que se han mencionado.

**TERCERO.-** Se instruya a la Tesorera Municipal, para que en el ámbito de su competencia, provea lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra la Regidora María Auxilio Morales Heredia, manifiesta: quisiera felicitar a la Regidora Haydee Muciño Delgado, y tengo una duda, ya que se presentó un Dictamen de para otorgar reconocimientos ciudadanos por parte de Sindicatura, hemos estado trabajando los que formamos parte de la Comisión, si vamos a darles un reconocimiento ciudadano a deportistas ¿porque no las incluimos?, a mí me gustaría en el sentido de que la inclusión social es ser parte de, entonces sería muy bueno que si se van a reconocer a diferentes personas en el mes de septiembre, también ellas sean parte de esa entrega de reconocimientos, no excluirlas, más bien considerarlas dentro de los reconocimientos en el rubro de deporte el día que tengamos asignado, lo anterior de acuerdo a la inclusión social.

En uso de la palabra el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, manifiesta: A lo mejor para aportar al tema la propuesta es el 13 de Septiembre y se hace entrega a todas las disciplinas u oficios; es decir incluir a todos en un mismo evento.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Ya está aprobado ahí el rubro, lo que se haría es determinar a quienes se les entregará, entonces se podrían sumar estas dos propuestas.

En uso de la palabra el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, manifiesta: la fecha de entrega de estos reconocimientos sería el 13 de Septiembre.

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTITRÉS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veintitrés del orden del día corresponde al Dictamen que presentan de manera conjunta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández y el Síndico Municipal, Jorge Gutiérrez Ramos, por el que se especifican las medidas y colindancias del polígono que se destinó para la edificación de la Casa de Justicia Tipo B, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES CC. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA Y EL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, III INCISO H, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 104, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 1429, 1430, 1431,1432, 1445, 2190, 2191, DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, IV, XXXIII, 80, 84, 85, 92, FRACCIÓN IV, VII, IX, 94, 95, 96 FRACCIONES I, II, 100 FRACCIONES IV, V, VIII, XV INCISO A, B, C, XVIII, 150 FRACCIONES II, VI, 152 FRACCIONES I, II Y 153, 159 FRACCIONES I Y V, 161 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE ESPECIFICAN LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL POLÍGONO QUE SE DONÓ AL GOBIERNO DEL ESTADO CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA TIPO B, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante oficio número CEAMPAJ/SE/512/2014 de fecha siete de abril de año dos mil quince, el Licenciado Luis Francisco Fierro Sosa, Secretario Ejecutivo de la Secretaria General de Gobierno, oficializó la solicitud al Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, de la donación de un predio con una superficie de 2,500 metros cuadrados aproximadamente para una Casa de Justicia tipo B, que se construiría en el Distrito Judicial de Atlixco, Puebla.

La Casa de Justicia es una edificación integral que contempla en un solo inmueble oficinas y áreas de todas las instancias operadoras del nuevo Sistema de Justicia Penal, siendo el Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia, la Secretaria de Seguridad Pública, la Secretaría General de Gobierno a través de la Defensoría Pública y la Dirección General de Sentencias y Medidas; respetando las especificaciones técnicas, las normas y los estándares con la finalidad detonar infraestructura para el edificio del nuevo Sistema de Justicia Penal Mexicano elaborado por la Secretaria Técnica del Consejo de Coordinación para implementación del Sistema de Justicia Penal (SETEC).

**SEGUNDO.-** Con fecha veinte de marzo del año dos mil quince el H. Ayuntamiento Municipal de Atlixco, Puebla, adquirió para sí, por compra – venta, realizada en la Notaría Pública Número Cinco del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla ante la fe de la Licenciada María Amparo Montero Serrano, a través del instrumento notarial número siete mil quinientos noventa y nueve, volumen número setenta y uno, debidamente inscrito en el libro quinto, año dos mil dieciséis, tomo once, de las fojas 27 a 87 del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, una fracción de terreno con una superficie de 4,000 metros cuadrados, inmueble ubicado en el boulevard Rafael Moreno Valle.

**TERCERO.-** Que del predio de referencia, en la cuadragésimo primera sesión extraordinaria de Cabildo se aprobó la desincorporación y enajenación bajo la figura jurídica de donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla, una superficie de 2500 metros cuadrados, con destino a la construcción de la Casa de Justicia de este Distrito Judicial.

**CUARTO.-** Que conforme a las constancias y documentos con los que se hace constar la donación a favor del Gobierno del Estado, de la superficie de terreno de 2,500 metros cuadrados, solicitados para la construcción de la Casa de Justicia Tipo B, de este Distrito Judicial, mismas que se han presentado ante la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla, así como al Ejecutivo del Estado de Puebla, se ha requerido que la especificación de las medidas y colindancias del polígono donado, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**I.**- Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.

**II.-** Que, el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**III.-** Que, el artículo 92 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que entre las facultades y obligaciones de los Regidores se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; así como Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

**IV.-** Que, el artículo 140 de la Ley de Orgánica Municipal, establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, asimismo forma parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le trasfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado.

**V.-** Que de acuerdo a los preceptos legales contenidos en los artículos 159 fracción I, **V**, 160 fracciones **I, II** y 161 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros de Cabildo, puede dictar resoluciones que afecten los bienes inmuebles del patrimonio del Ayuntamiento siempre y cuando se justifique la necesidad de brindarle a la sociedad civil del municipio, el beneficio social.

**VI.-** Este Dictamen que se presenta de manera colegiada resulta de la necesidad de especificar las medidas y colindancias de la superficie de 2,500 metros cuadrados en donde se construyó la Casa de Justicia tipo B, por parte del Gobierno del Estado de Puebla, misma superficie que debe ser definida y aprobada por acuerdo de Cabildo del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, precisando el área que le fue donada al Gobierno del Estado, así como la superficie que se reserva el H. Ayuntamiento.

**VII.** Que de acuerdo al levantamiento topográfico realizado, la fracción de terreno que ocupa la Casa de Justicia Tipo B, que se ubica en el Boulevard Rafael Moreno Valle, con número oficial 1601 de la colonia Tizayuca del municipio de Atlixco, ocupa una fracción de terreno que le fue donada por este H. Ayuntamiento al Gobierno del Estado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

**Al nor - este.-** En 32.21 metros lineales colindando con calle o acceso del fraccionamiento Tizayuca)

**Al sur - este.-** En 76.99 metros lineales colindando con Boulevard Rafael Moreno Valle

**Al nor - Oeste.-**  En 82.90 metros lineales colindando con área de que se segrega (propiedad del Ayuntamiento)

**Al nor - oeste.**- En 34.13 metros lineales colindando con privada del Boulevard.

**VIII.** En cuanto al área que se reserva el Ayuntamiento es de 1,500 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas colindancias:

**Al nor - este.-** En 18.27 metros lineales colindando con calle o acceso del fraccionamiento Tizayuca)

**Al sur - este.-** En 82.90 metros lineales colindando con casa de justicia.

**Al nor - oeste.-** En 86.25 metros lineales colindando con propiedad Privada.

**Al nor - oeste.-** En 19.35 metros lineales colindando con privada del Boulevard.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se autorizan las medidas y colindancias de la superficie de 2,500 metros cuadrados, relativas a la desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito que este H. Ayuntamiento autorizó en la cuadragésimo primera sesión extraordinaria de Cabildo a favor del Gobierno del Estado de Puebla, para la construcción de la Casa de Justicia Tipo B; así como el área que se reserva el H. Ayuntamiento que corresponde a la superficie de 1,500 metros cuadrados, mismas que se describen en los Considerandos VII y VIII respectivamente del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones necesarias para el cumplimiento del acuerdo de este Cuerpo Edilicio.

**TERCERO.-** Se instruya a la Sindicatura Municipal, para que una vez aprobado el presente Dictamen, realice los trámites legales correspondientes para proporcionar los datos solicitados por el Gobierno del Estado y concluir el proceso de desincorporación y enajenación bajo la figura de donación a título gratuito en favor del Gobierno del Estado de Puebla.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTICUATRO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veinticuatro del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, por el que solicita se apruebe el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES CC. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 80, 84, FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 85, 92 FRACCIÓN I, VII Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN QUE FORMULAMOS A CONTINUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

**ANTECEDENTES**

**1.-** El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como tratado multilateral adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, señala en su artículo 19, párrafo 2 que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

**2.-** Que en México, el derecho a la información fue incorporado por vez primera al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1977, y posteriormente ha sufrido varias modificaciones, siendo la modificación más importante la aprobada en el año 2008, pues se adicionaron algunas fracciones para ejercer este derecho. Es los años 2013 y 2014 nuevamente este artículo sufre modificaciones importantes y entre estas se adiciona el apartado A) con las fracciones siguientes:

**I.**Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la Ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II.**La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

 **III.** Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

1. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece esta Constitución.
2. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.
3. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.
4. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

**VIII.** La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

El organismo autónomo previsto en esta fracción, se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, en los términos que establezca la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

En su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros. También conocerá de los recursos que interpongan los particulares respecto de las resoluciones de los organismos autónomos especializados de los estados y el Distrito Federal que determinen la reserva, confidencialidad, inexistencia o negativa de la información, en los términos que establezca la ley.

El organismo garante federal de oficio o a petición fundada del organismo garante equivalente del estado o del Distrito Federal, podrá conocer de los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial.

Las resoluciones del organismo garante son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Consejero Jurídico del Gobierno podrá interponer recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en los términos que establezca la ley, sólo en el caso que dichas resoluciones puedan poner en peligro la seguridad nacional conforme a la ley de la materia.

El organismo garante se integra por siete comisionados. Para su nombramiento, la Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Presidente de la República en un plazo de diez días hábiles. Si el Presidente de la República no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona nombrada por el Senado de la República.

En caso de que el Presidente de la República objetara el nombramiento, la Cámara de Senadores nombrará una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior, pero con una votación de las tres quintas partes de los miembros presentes. Si este segundo nombramiento fuera objetado, la Cámara de Senadores, en los términos del párrafo anterior, con la votación de las tres quintas partes de los miembros presentes, designará al comisionado que ocupará la vacante.

Los Comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 95 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

En la conformación del organismo garante se procurará la equidad de género.

El Comisionado Presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante el Senado, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por diez consejeros, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo garante para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Toda autoridad y servidor público estará obligado a coadyuvar con el organismo garante y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones.

El organismo garante coordinará sus acciones con la entidad de fiscalización superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de la información estadística y geográfica, así como con los organismos garantes de los estados y el Distrito Federal, con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado Mexicano.

**3.-** Que para llegar a lo plasmado en el artículo Constitucional en comento el camino fue largo y sinuoso y es hasta el día 5 de mayo del año 2015, en que se publica la primera **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** Reglamentaria del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia y Acceso a la Información y de observancia general en toda la República.

Al tratarse de un derecho que tiene como sujetos obligados a los órganos del estado en todos los niveles de gobierno, las entidades federativas en el ámbito de su competencia debieron legislar sobre la materia y es el día 4 de mayo de 2016 que el Congreso del Estado de Puebla, da cumplimiento a la Ley General, expidiendo la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla**, por lo que:

**CONSIDERANDO**

**1.-** Que teniendo los municipios la facultad Constitucional para establecer un marco Reglamentario en la materia, tal como lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos 103 primer párrafo y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 3, 78 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica Municipal, en los que se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, además tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes que en materia municipal expidan las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.-** Que el objeto de las Leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer, las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.

**3.-** Consecuentemente de lo anterior, se emite el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco, Puebla, mismo que se basa en la normativa general y estatal, las complementa y establece los órganos, procedimientos y criterios institucionales conforme a los cuales se proporcionará a los particulares el acceso a la información pública con que cuenta el Ayuntamiento de este Municipio garantizándole, la protección de sus datos personales.

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

**Artículo 1**. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Atlixco, Puebla y tiene por objeto establecer las bases, plazos y procedimientos a través de los cuales las dependencias, entes y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal deberán cumplir las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como establecer los órganos para promover, proteger y garantizar el derecho de acceso a la información pública municipal, la transparencia y la rendición de cuentas.

En la interpretación de este derecho deberán prevalecer los siguientes principios:

1. **Certeza:** Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables;
2. **Eficacia:** Obligación de los Organismos garantes para tutelar, de manera efectiva, el derecho de acceso a la información;
3. **Imparcialidad:** Cualidad que deben tener los Organismos garantes respecto de sus actuaciones de ser ajenos o extraños a los intereses de las partes en controversia y resolver sin favorecer indebidamente a ninguna de ellas;
4. **Independencia:** Cualidad que deben tener los Organismos garantes para actuar sin supeditarse a interés, autoridad o persona alguna;
5. **Legalidad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables;
6. **Máxima Publicidad:** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática;
7. **Objetividad:** Obligación de los Organismos garantes de ajustar su actuación a los presupuestos de ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales;
8. **Profesionalismo:** Los Servidores Públicos que laboren en los Organismos garantes deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada, y
9. **Transparencia:** Obligación de los Organismos garantes de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen.
10. **Gratuidad del procedimiento:** El procedimiento de acceso a la información debe realizarse sin entregar a cambio contraprestación alguna.

Su aplicación y observancia es obligatoria para todo el personal al servicio público municipal, las dependencias y/o entidades, organismos descentralizados, empresas paramunicipales, organismos autónomos, así como para cualquier persona física o jurídica que reciba o utilice recursos públicos municipales.

**Artículo 2**. Son objetivos de este Reglamento:

1. Asegurar que toda persona tenga derecho de acceso a la información pública municipal mediante procedimientos sencillos y expeditos;
2. Transparentar la gestión pública municipal mediante la difusión de la información que genere la Administración Pública Municipal;
3. Inhibir posibles actos de corrupción;
4. Mejorar la organización, clasificación y manejo de la información y documentos públicos municipales;
5. Fomentar la rendición de cuentas municipal, de manera que la ciudadanía pueda conocer los resultados de las actividades que realice el Municipio;
6. Garantizar la protección de datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
7. Promover una cultura de transparencia y acceso a la información entre la ciudadanía y el personal al servicio público; y
8. Sancionar al personal del servicio público municipal ante el incumplimiento de todas las anteriores.

 **Artículo 3**. Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones señaladas en los artículos 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se entenderá por:

1. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla;
2. **Cabildo:** Las personas que sesionan en Cabildo y forman parte del Ayuntamiento, tales son Presidente Municipal, Regidores y Síndico;
3. **Comité de Transparencia:** El Comité de Transparencia de la Administración Pública del Municipio de Atlixco, Puebla;
4. **Consulta electrónica:** La que puede realizarse por medio de equipo de cómputo con acceso a internet, a través de la página electrónica oficial del Municipio y/o la Plataforma Nacional de Transparencia;
5. **Costo de reproducción:** Los derechos que deben cubrirse por concepto de reproducción de acuerdo a lo previsto por la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco para el ejercicio fiscal correspondiente;
6. **Dependencias de la Administración Pública Municipal:** Las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales y las entidades;
7. **Entidades de la Administración Pública Municipal:** Los organismos públicos descentralizados, empresas con participación municipal mayoritaria y fideicomisos y las que con tal carácter determinen otras normas del Ayuntamiento y/o aplicables al Municipio;
8. **Estrados:** Lugar en la Unidad de Transparencia donde se exponen en lista las notificaciones de personas que no han señalado domicilio dentro del Municipio;
9. **Instituto de Transparencia:** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;
10. **Ley:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
11. **Ley de Protección de Datos:** La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
12. **Ley General:** La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
13. **Lineamientos de Clasificación de la Información:** Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
14. **Lineamientos de los Archivos:** Los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
15. **Lineamientos de Transparencia Proactiva:** Los Lineamientos para determinar los catálogo y publicación de información de interés público; y para la emisión y evaluación de políticas de transparencia proactiva emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
16. **Lineamientos Técnicos Generales:** Los Lineamientos técnico generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia;
17. **Municipio:** El Municipio de Atlixco, Puebla;
18. **Personal al servicio público municipal:** Es toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguna dependencia, entidad u organismo del Municipio.
19. **Plataforma Nacional:** La Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia el artículo 49 de la Ley General.
20. **Portal de Transparencia:** La sección de Transparencia en el portal de internet del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla.
21. **Reglamento:** El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco.
22. **Sujetos Obligados:** Los señalados en el artículo 4 del presente Reglamento;
23. **Unidad Administrativa:** Es la Unidad de cada uno de los sujetos obligados que integran la Administración Pública Municipal.
24. **Unidad de Transparencia:** La Unidad a la que se refiere el artículo 16 de la Ley.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

 **Artículo 4.** Son Sujetos Obligados Municipales: el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de conformidad por la fracción V del artículo 2 de la Ley.

 **Artículo 5**. Las personas titulares de cada dependencia, entidad y organismo municipal, de la Administración Pública Municipal, así como los integrantes del Cabildo deberán observar lo siguiente:

1. Remitir a la Unidad de Transparencia dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes la información financiera que les corresponda para dar cumplimiento con la información que en términos de los ordenamientos aplicables deba publicarse en el Portal de Transparencia;
2. Remitir a la Unidad de Transparencia dentro de los 5 días hábiles siguientes al día en que se genere o se modifique la información que les aplique en el ámbito de sus atribuciones respecto de las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley General y en la Ley y quince días hábiles antes del periodo de actualización, de acuerdo a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información señalada en los Lineamientos Técnicos Generales. Para el caso de dependencias y organismos que deban rendir sus reportes de manejo de recursos financieros ante la Auditoria Superior del Estado, será el calendario que marque este órgano el que definirá los tiempos en que deba estar disponible dicha información para la consulta pública;
3. Utilizar la Plataforma Nacional, en su caso, cumpliendo con los requerimientos que establece la Ley General, la Unidad de Transparencia y demás normatividad aplicable;
4. Dar respuesta en los términos del artículo 156 de la Ley, de manera clara y completa a las solicitudes de acceso que reciban o les sean turnadas por la Unidad de Transparencia y remitirla a ésta última para su notificación correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles y remitir al Comité de Transparencia, en el mismo plazo, la solicitud de prórroga a que se refiere el artículo 150 de la Ley;
5. Clasificar debidamente de forma fundada y motivada la información que se maneje en el área o unidad administrativa que titula y enviar la información clasificada a la Unidad de Transparencia;
6. Entregar, de manera clara, completa y en un plazo no mayor a 5 días hábiles, la información que les sea requerida por la Unidad de Transparencia y/o el Comité de Transparencia en cumplimiento de sus atribuciones;
7. Salvaguardar la información clasificada como confidencial;
8. Constituir y actualizar sus sistemas de archivo y gestión documental, en los términos previstos en la legislación aplicable;
9. Realizar la entrega a que se refiere la fracción IX del artículo 50 la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla de toda la información y documentación referente a las obligaciones de transparencia, solicitudes de información, las respuestas otorgadas y los documentos derivados de las mismas, los acuerdos de clasificación de información y toda aquella que se genere en cumplimiento a la Ley General, la Ley y el presente Reglamento, que se encuentre a su resguardo;
10. Nombrar de entre su personal a quien fungirá como enlace entre su área y la Unidad de Transparencia en los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales y notificar a la Unidad de Transparencia la designación y/o cambios en su caso; y
11. Las demás previstas en el Reglamento y las Leyes en la materia.

**Artículo 6.** El enlace señalado en la fracción X del artículo anterior auxiliará al Titular a dar seguimiento a lo establecido en la Ley General, la Ley y el Reglamento y atender los requerimientos de información solicitada, coadyuvarán de manera coordinada con sus unidades administrativas siendo en todo momento responsabilidad del titular el cumplimiento.

En Enlace designado deberá cumplir también con lo establecido en la fracción IX del artículo anterior.

**Artículo 7.** Los Sujetos Obligados son los responsables del contenido de la información que remitan a la Unidad de Transparencia y/o al Comité de Transparencia, por lo que cualquier aclaración de datos será subsanada o remitida al origen de la misma.

**TÍTULO II**

**ÓRGANOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS**

**EN MATERIA DE TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO I**

**DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 8.** En la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento designará dentro de la estructura administrativa, a propuesta del Presidente Municipal al Titular de la Unidad de Transparencia para el cumplimiento de la Ley.

La Unidad de Transparencia contará además con el personal necesario para su funcionamiento pudiendo ser nombrado de entre su personal o, en su caso, personal exclusivo, atendiendo a la demanda y necesidades de la Unidad de Transparencia, sin perjuicio de lo que establece la Ley, personal que será nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 9.** La Unidad de Transparencia será la receptora de las solicitudes de acceso a la información pública, la responsable de la tramitación conforme a las disposiciones aplicables, así como verificar el cumplimiento a los indicadores o criterios evaluados por el Instituto Nacional de Transparencia y/o el Instituto de Transparencia, en los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Verificará, asimismo, el cumplimiento a los indicadores evaluados por las organizaciones civiles que recomienden los órganos ciudadanos e institucionales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**Artículo 10.** Son atribuciones de la Unidad de Transparencia las establecidas en el artículo 16 de la Ley.

**Artículo 11.** El personal de la Unidad de Transparencia capacitará al Titular y al Enlace de las dependencias, entidades y organismos municipales de la Administración Pública Municipal, en los temas de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, clasificación, desclasificación y publicación de información y en el uso de la Plataforma Nacional para que le sea asignada, en su caso, una clave de acceso a la misma. Capacitará en lo posible al personal al servicio público municipal previa solicitud del titular del área.

**Artículo 12.** La Unidad de Acceso deberá vigilar el cumplimiento a la Ley de Protección de Datos.

**Artículo 13.** Las notificaciones de las solicitudes de información, a que se refiere la fracción VIII del artículo 16 de la Ley, se podrán hacer:

1. Personalmente en el domicilio señalado por el solicitante para tal efecto, siempre y cuando sea dentro del Municipio de Atlixco, Puebla;
2. Personalmente al solicitante en el domicilio de la Unidad de Transparencia;
3. Por medio del sistema electrónico designado;
4. Por correo electrónico que haya sido señalado por el solicitante para tal efecto; y
5. Por estrados en la oficina en la que se encuentra la Unidad de Transparencia y/o en los de la Unidad Administrativa que haya emitido la respuesta, en caso de que el solicitante no haya señalado ningún medio para ser notificado o el domicilio señalado se encuentre fuera de la jurisdicción del Municipio o habiéndose encontrado en el domicilio no conocieren al solicitante.

Las notificaciones por estrados surtirán efectos al día siguiente hábil de su publicación y permanecerán a la vista por un término de 3 días hábiles.

 **Artículo 14.** La lista que contenga la notificación deberá cumplir cuando menos con los siguientes requisitos:

1. Lugar y fecha en que se publica la misma:
2. Número de solicitud de información pública o expediente:
3. Nombre del solicitante;
4. Síntesis del acuerdo, respuesta o documento a notificar; y
5. Nombre, cargo, firma y en su caso sello, de la Unidad de Transparencia que hace la notificación.

**CAPÍTULO II**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL**

 **Artículo 15.** En la Administración Pública Municipal se contará con un Comité de Transparencia, mismo que tendrá las atribuciones que establece la Ley.

 **Artículo 16.** El Comité de Transparencia se conformará con tres integrantes, que serán nombrados en Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, con derecho a voz y voto; siendo uno de ellos el Presidente del Comité quien será elegido por voto directo de los demás integrantes y durará en el cargo un año y medio, pudiendo repetir en el cargo por un periodo igual.

 En la integración del Comité de Transparencia se procurará que haya igualdad de género, debiendo tener un nivel mínimo de director o su equivalente y quienes podrán repetir el cargo indefinidamente. Preferentemente deberán integrar el Comité de Transparencia el titular de la Unidad de Transparencia, el titular de la Unidad Coordinadora de Archivos y el titular del área jurídica en la Administración.

 Los miembros del Comité de Transparencia sólo podrán ser suplidos en sus funciones por servidores públicos con un nivel mínimo de director o su equivalente y designados por el titular del sujeto obligado.

**Artículo 17.** Adicionalmente, el Comité de Transparencia designará a un Secretario Técnico cuyo nombramiento deberá recaer en un servidor público adscrito a la Unidad de Transparencia de la Administración Municipal, quien tendrá derecho de voz, pero no a voto.

Los miembros del Comité de Transparencia nombrarán, en caso de ausencia, a quien supla al Secretario Técnico.

 **Artículo 18.** El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios pudiendo ser, servidores públicos o especialistas en temas determinados, quienes tendrán voz, pero no voto.

**Artículo 19.** Al inicio de cada periodo anual el Comité de Transparencia deberá aprobar el calendario de sesiones ordinarias, debiendo celebrarse al menos dos sesiones ordinarias al mes y sesionará extraordinariamente las veces necesarias para desahogar los temas que son de su competencia de acuerdo a lo establecido por la Ley General y la Ley.

**Artículo 20.** El Secretario Técnico deberá convocar, previo requerimiento del Titular del Comité de Transparencia, a las sesiones extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando el orden del día, la hora y lugar en que se realizará la sesión.

**Artículo 21.** Las sesiones deberán contar con al menos dos de sus integrantes cuando sea segunda convocatoria a menos que por la naturaleza y urgencia del tema de que se trate no pueda posponerse la sesión se llevará a cabo en la primera convocatoria.

**Artículo 22.** De las sesiones del Comité de Transparencia se levantará un acta en la que se asiente una síntesis de las intervenciones de cada asistente y se transcribirán los acuerdos que hayan sido aprobados. Las actas serán aprobadas por el Comité y deberán ponerse a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia y en la Plataforma Nacional en los términos que establecen la Ley General y la Ley.

**Artículo 23.** El orden del día presentado en sesión podrá ser modificado por acuerdo de los integrantes del Comité a propuesta de uno de sus integrantes y con la aprobación de la mayoría.

**Artículo 24.** Las resoluciones del Comité de Transparencia deberán ser fundadas y motivadas y quedarán asentadas en acta firmada por los integrantes. Estas actas tendrán carácter de información pública.

El acta deberá contener:

1. Lugar y fecha de celebración, el nombre de los presentes y el orden del día;
2. Los acuerdos que emita el Comité de Transparencia sobre los asuntos tratados;
3. Un apéndice de la documentación que se presente al Comité de Transparencia y que se considere necesaria incluir, y
4. La firma de los integrantes que hubieren intervenido, así como del Secretario.

**Artículo 25.** El Comité de Transparencia es el encargado de observar que la Administración Pública Municipal sea transparente y eficiente, impulsando mejores prácticas en la materia, supervisando la reserva y confidencialidad de la información y el procedimiento de derecho de acceso a la información.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

**Artículo 26.** El Comité de Transparencia para cumplir con las atribuciones que señala la Ley General y la Ley podrá:

1. Establecer de forma coordinada con la Dirección de Recursos Humanos y/o el área que realice las mismas funciones, programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para el personal al servicio público municipal;
2. Llevar el control y realizar evaluaciones de manera periódica sobre los avances y resultados de las acciones y procedimientos instituidos por el Comité de Transparencia, evaluando el impacto que tiene éste en la Administración Municipal y tomar las decisiones necesarias para reorientarlas, para el caso de mejoras;
3. Aprobar su programa anual de trabajo;
4. Requerir a las áreas competentes, dependencias y/o entidades de la Administración Municipal que clasifiquen la información para que, en su caso, aclaren los puntos que respecto de su clasificación sean imprecisos o incompletos;
5. Citar a sus sesiones a otros funcionarios y demás personal de la Administración Municipal, cuando por la naturaleza del asunto a tratar, sea necesario obtener su opinión, sin que tengan derecho de voto; y
6. Las demás que se desprendan de las normas u ordenamientos aplicables.

**Artículo 27.** Para el desarrollo de las sesiones que estime convenientes, el Comité de Transparencia observará lo siguiente:

* 1. En caso de ausencia del Presidente del Comité de Transparencia presidirá la sesión el miembro presente con la mayor antigüedad en el cargo;
	2. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate;
	3. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos;
	4. La participación de los miembros del Comité del Transparencia, así como la de los invitados, en las sesiones de ese órgano colegiado, podrá realizarse, en casos excepcionales, mediante la utilización de medios electrónicos de comunicación;
	5. En el supuesto a que se refiere el inciso anterior, la participación de los miembros del Comité de Transparencia e invitados se considerará válida para todos los efectos legales, siempre que el medio empleado permita una comunicación en tiempo real y quienes integren quórum no abandonen la sesión durante el desarrollo de la misma. Se considerará como una misma sesión, aun cuando esta se vea interrumpida por motivos tecnológicos; y
	6. El voto de los participantes podrá ejercerse por los mismos medios electrónicos de comunicación y se hará constar por escrito en el acta que al efecto se levante.

**Artículo 28.** Son funciones del Presidente:

* + - 1. Presidir las sesiones del Comité de Transparencia;
			2. Proponer el calendario de sesiones del Comité de Transparencia:
			3. Representar al Comité de Transparencia ante dependencias, entidades y organismos públicos, sociales y privados con el apoyo de los demás integrantes del mismo;
			4. Proponer los planes y programas que permitan el cumplimiento de los fines que persigue el Comité de Transparencia, así como los criterios que deberán orientar los trabajos del mismo, de conformidad con la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás normatividad vigente y aplicable;
			5. Instruir al Secretario Técnico para que convoque a las sesiones del Comité de Transparencia;
			6. Emitir voto de calidad en caso de empate en las Sesiones del Comité de Transparencia;
			7. Enviar semestralmente al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros 20 días hábiles del mes de enero y de julio, el informe detallado de los resultados de las gestiones realizadas por el Comité de Transparencia; y
			8. Notificar al Presidente Municipal la ausencia a más de dos sesiones de algún miembro del Comité de Transparencia a efecto de que proceda a nombrar un suplente o en su caso al nuevo integrante.

**Artículo 29.** Son funciones del Secretario Técnico:

1. Preparar el orden del día de los asuntos a tratar en las sesiones del Comité de Transparencia, e integrar la documentación requerida para la realización de las mismas;
2. Distribuir, física y/o electrónicamente la documentación necesaria para el desahogo de la sesión del Comité de Transparencia;
3. Enviar oportunamente, por instrucciones del Presidente del Comité de Transparencia, las convocatorias a la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Elaborar las actas de sesión, ponerlas a disposición del Comité de Transparencia para su revisión, integrar las modificaciones solicitadas por los integrantes del Comité y recabar las firmas de los integrantes del Comité de Transparencia, así como de las constancias que sean necesarias derivadas de las funciones del Comité de Transparencia;
5. Instrumentar las actas de cada sesión y llevar un libro con el registro cronológico de los acuerdos y actas y en general guardar y conservar los documentos que se turnen o suscriba el Comité de Transparencia;
6. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Transparencia;
7. Recibir las comunicaciones dirigidas al Comité de Transparencia;
8. Dar respuesta y trámites a los oficios y comunicados que se turnen al Comité de Transparencia, debiendo someterlos a consideración del Presidente del mismo quien los autorizará con su firma;
9. Elaborar y someter a consideración del Presidente del Comité de Transparencia, el proyecto del programa de trabajo anual;
10. Publicar en la página de Internet las actas y resoluciones que dicte el Comité de Transparencia;
11. Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de sus atribuciones; y
12. Las demás que solicité el Comité de Transparencia en cumplimiento de sus atribuciones.

El Secretario Técnico se auxiliará del personal adscrito a la Unidad de Transparencia, para la realización de sus actividades.

**TÍTULO III**

**CULTURA DE TRANSPARENCIA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA PROMOCIÓN DEL DERECHO DE ACCESO**

**A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y**

**DE LA TRANSPARENCIA PROACTIVA**

**Artículo 30**. Los Titulares y Enlaces de los sujetos obligados municipales deberán asistir a las capacitaciones y actualizaciones que, en materia del derecho de acceso a la información pública, transparencia, rendición de cuenta y protección de datos personales sean convocados y difundirán al personal del servicio público municipal adscrito a sus áreas los temas y puntos abordados en dichas capacitaciones.

**Artículo 31.** Los Titulares de los Sujetos Obligados Municipales promoverán entre su personal los beneficios de la difusión de información, así como las responsabilidades en la obtención, transferencia, manejo, uso y conservación de la misma.

**Artículo 32.** Los Titulares de los Sujetos Obligados Municipales que generen información que sea de utilidad para la sociedad deberán publicarla y/o remitirla a la Unida de Transparencia para su publicación bajo los Lineamientos de Transparencia Proactiva.

**Artículo 33.** Los Titulares de los Sujetos Obligados Municipales procurarán que las obligaciones de transparencia se publiquen siguiendo las características de datos abiertos y accesibles.

**TÍTULO IV**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 34.** Las obligaciones de transparencia que pudieran ser aplicables a los sujetos obligados municipales, en ámbito de sus atribuciones, son las establecidas en los artículos 77, 78 y 83 de la Ley.

**Artículo 35.** Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 74 de la Ley, los titulares de los sujetos obligados municipales de forma conjunta con la Unidad de Transparencia verificarán las fracciones que les son aplicables en relación a sus atribuciones, siendo está ultima la que informe al respecto al Instituto de Transparencia.

Para el caso de que alguna de las fracciones no le sea aplicable a ninguno de los sujetos obligados municipales, el área jurídica de la Administración Municipal apoyará en la fundamentación y motivación de inaplicabilidad.

**Artículo 36.** Los titulares de los sujetos obligados municipales serán los responsables de la generación, difusión y actualización, en los plazos y formatos que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, de la información y del contenido de la misma que establecen los artículos 77, 78 y 83 de la Ley que les aplique en el ámbito de sus atribuciones.

**Artículo 37**. Las unidades administrativas deberán enviar la información, de obligaciones de transparencia que les sean aplicables, en los formatos que señalan los Lineamientos Técnicos Generales y con los hipervínculos, enlaces o links a los documentos ahí establecidos.

**Artículo 38.** Las unidades administrativas enviarán a la Unidad de Transparencia a más tardar a los cinco días hábiles siguientes al día en que se genere o se modifique la información que les aplique en el ámbito de sus atribuciones y quince días hábiles antes del periodo de actualización, de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, deberán remitir la información adicional que la Unidad de Transparencia les solicite, para cumplir con el catálogo que el Instituto de Transparencia determine.

**Artículo 39.** La Unidad de Transparencia, una vez recibida la información de las unidades administrativas, tendrá un plazo máximo de diez días hábiles para ponerla a disposición del público en el portal web oficial del Municipio, con el fin de que dicha información pueda ser consultada de forma gratuita por cualquier persona con acceso a internet.

**Artículo 40.** Las unidades administrativas son las responsables de proteger los datos personales que obren en su poder en los términos del artículo 68 de la Ley General y deberán generar, en su caso, las versiones públicas para su publicación respecto de las Obligaciones de Transparencia.

**Artículo 41.** La Unidad de Transparencia deberá contar al menos con un equipo de cómputo con acceso a internet, adicional al del personal adscrito al área, para poner a disposición de manera directa de las personas interesadas las obligaciones de transparencia que ya estén publicadas y brindar la asesoría necesaria para que cualquier persona pueda consultar la información de forma electrónica.

Del mismo modo, deberán apoyar a los usuarios que lo requieran y asistirlos respecto a la utilización del sistema de solicitudes de acceso a la información y del de gestión de medios de impugnación.

**TÍTULO V**

**INFORMACIÓN CLASIFICADA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 42.** Laclasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

**Artículo 43.** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y los miembros del Ayuntamiento serán los responsables de clasificar la información de conformidad con la Ley General, la Ley y los Lineamientos de Clasificación de la Información.

**Artículo 44.** El acceso a la información pública sólo será restringido en términos de lo dispuesto por la Ley General, la Ley, los Lineamientos de Clasificación de la Información y demás disposiciones aplicables, mediante las figuras de información reservada e información confidencial y en esos casos el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, siendo responsabilidad de las unidades administrativas remitir a dicho órgano los documentos en los plazos establecidos en el Reglamento.

**Artículo 45.** No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, de conformidad con el derecho nacional o los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**Artículo 46.** Los documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los Lineamientos de Clasificación de la Información.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS VERSIONES PÚBLICAS**

**Artículo 47.** Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 48.** La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados municipales, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por el Comité de Transparencia.

**Artículo 49.** En la elaboración de las versiones públicas de los documentos se deberá observar lo establecido en los Lineamientos de Clasificación de la Información.

**CAPÍTULO III**

**DE LA INFORMACIÓN RESERVADA**

**Artículo 50.** Se considera información reservada la que señala el artículo 123 de la Ley y podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años, periodo que correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Este periodo podrá ser ampliado por los sujetos obligados municipales, previa aprobación del Comité de Transparencia, hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

**Artículo 51.**  La causa o causas de reserva de información que invoquen los sujetos obligados municipales deberán fundarse y motivarse a través de la prueba de daño en los términos que establece el artículo 126 de la Ley.

**Artículo 52.** En la reserva de la información los sujetos obligados municipales deberán observar en todo momento lo establecido en el capítulo II, título sexto de la Ley.

**Artículo 53.** Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 de la Ley, los sujetos obligados municipales deberán remitir a la Unidad de Transparencia el índice respectivo.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

**Artículo 54.** Se considera información confidencial:

* + - 1. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
			2. La información protegida por el secreto comercial, industrial, bancario, fiduciario, fiscal, bursátil y postal y cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; y
			3. Aquélla que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Esta información estará protegida por el derecho fundamental a la privacidad y en su recopilación, tratamiento y protección deberá acatarse lo que establece la Ley General, la Ley, la Ley de Protección de Datos, los Lineamientos de Clasificación de la Información y cualquier otra legislación de la materia.

**Artículo 55.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, por lo que siempre se restringirá su acceso, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información por escrito o no se requiera según los supuestos que señala la Ley.

La ausencia de consentimiento expreso para divulgar los datos personales e información confidencial de las personas, se entenderá como una negativa para divulgar dicha información.

**CAPÍTULO V**

**DEL ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

**Artículo 56.** Los Sujetos Obligados Municipales deberán observar respecto de la organización y conservación de archivos los Lineamientos de los Archivos, a fin de garantizar la disponibilidad, la localización eficiente de la información generada, obtenida, adquirida, transformada y contar con sistemas de información, ágiles y eficientes.

**Artículo 57.** Los sujetos obligados municipales deberán tratar todos los documentos de archivos en su posesión, con independencia del soporte en que se encuentren, conforme a los procesos de gestión documental establecidos en Lineamientos de los Archivos.

**TÍTULO VI**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DEL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 58.** Cualquier persona podrá acceder a la información denominada obligaciones de transparencia, a través del Portal de Transparencia y/o la Plataforma Nacional; es decir, desde un sitio con acceso a internet o desde una computadora exclusiva que brinde esta garantía en la Unidad de Transparencia municipal. Si la persona que desea buscar información en el portal, desconoce el manejo del sistema web, una persona que labore o preste sus servicios en la misma Unidad, deberá brindarle asesoría oportuna y gratuita para acceder a la información que la persona desea.

**Artículo 59.** Toda persona que así lo requiera podrá hacer una solicitud de acceso a la información por sí, o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información por escrito material; por medio electrónico determinado para ese fin; ante la Unidad de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello; a través de la Plataforma Nacional; vía correo electrónico; mensajería; telégrafo o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional de Transparencia.

Se podrán utilizar otros medios en términos de lo establecido por el artículo 146 de la Ley.

**Artículo 60.** Los requisitos para presentar una solicitud son los establecidos en el artículo 148 de la Ley.

**Artículo 61.** De conformidad con la Ley, el derecho de acceso a la información es permanente, gratuito y no existe necesidad de identificarse, acreditar derechos subjetivos, interés legítimo ni las razones que motiven o justifiquen la solicitud. Por lo tanto, no deberá anexarse a la solicitud copia de identificación, comprobante de domicilio ni documento que justifique o ampare el pago de derechos correspondientes a la búsqueda de la información solicitada.

**Artículo 62.** Como complemento a lo referido en la Ley, el procedimiento para solicitar información es el siguiente:

1. Inicia con el llenado y entrega de la solicitud conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Ley. Cada solicitud deberá registrarse mediante un número de folio.

La Unidad de Transparencia auxiliará a la persona solicitante en la elaboración de solicitudes, especialmente cuando no sepan leer ni escribir, hablen una lengua indígena o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable. La solicitud que se realice de forma verbal en la Unidad de Transparencia se deberá hacer el registro en el formato de la solicitud, asegurándose que no falte dato alguno, y se entregará una copia de la misma a la persona solicitante.

1. Recibida la solicitud, la Unidad de Transparencia deberá turnarla a la Unidad Administrativa del sujeto obligado correspondiente, al día hábil siguiente a aquel en que se haya recibido.
2. Si hacen falta datos o es necesario corregir algo en la solicitud, la Unidad Administrativa regresará, al segundo día hábil siguiente de haberla recibido, la solicitud a la Unidad de Transparencia, requiriendo al solicitante precise su solicitud en los primeros diez días hábiles; si no se proporcionan los datos, la Unidad de Transparencia desechará la solicitud notificando esto a la persona solicitante. En caso de no ser necesaria la aclaración o precisión de datos el procedimiento continúa.
3. Estando la solicitud, de forma clara y precisa, la Unidad Administrativa del sujeto obligado deberá buscar la información solicitada y:
	1. Si no se encuentra clasificada, deberá remitirla a la Unidad de Transparencia en los términos y plazos establecidos en el artículo 5 del presente Reglamento.
	2. Si está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos; en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y/o la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en el plazo establecido en el artículo 5 del presente Reglamento.
	3. Si la información es clasificada deberá remitir la respuesta al Comité de Transparencia en la forma en que marca la Ley y en los plazos indicados en el artículo 5 del presente Reglamento y en caso de no cumplir con ello se podrá iniciar procedimiento administrativo por negligencia en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información.
	4. Para el caso de que la Unidad Administrativa, por volumen o complejidad de la información o alguna otra causa justificada y debidamente fundamentada, requiriera de prórroga para emitir la respuesta deberá solicitarlo al Comité de Transparencia en el plazo indicado en el artículo 5 del presente Reglamento.
4. La respuesta de los Sujetos Obligados, a través de sus Unidades Administrativas, deberá remitirse a la Unidad de Transparencia para que notifique y entregue la información a la persona solicitante, salvo los casos establecidos en los incisos anteriores.
5. Los Sujetos Obligados y Titulares de las Unidades Administrativas, tienen el compromiso de dictar por escrito, con nombre y firma, el motivo y fundamento de todas las solicitudes de acceso a la información que respondan.

**Artículo 63.** Cuando el solicitante haga una consulta directa de los archivos del Sujeto Obligado, podrá utilizar material o medios de escritura propios a fin de recabar la información que desea, queda prohibido el uso de cámaras fotográficas, algún tipo de escáner, aparatos o dispositivos análogos de reproducción.

La consulta que derive del Archivo Histórico Municipal estará a lo dispuesto por los Lineamientos de los Archivos que emitan al efecto.

**Artículo 64.** Las consultas *in situ* serán gratuitas y dentro de los días y horas que le sean señalados en la respuesta que se le otorgue al solicitante. La consulta que se realice a los documentos que obran en los archivos municipal e histórico, deberá realizarse acatando los Lineamientos de los Archivos.

**TÍTULO VII**

**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN**

**CAPÍTULO I**

**DEL RECURSO DE REVISIÓN**

**Artículo 65.** La Ley señala como medio de defensa o impugnación el Recurso de Revisión en los casos que establece el artículo 170 de la Ley y son:

1. La negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada;
2. La declaratoria de inexistencia de la información solicitada;
3. La clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial;
4. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
5. La entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;
6. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;
7. La inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción o tiempos de entrega;
8. La falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley;
9. La falta de trámite a una solicitud;
10. La negativa a permitir la consulta directa de la información;
11. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta; o
12. La orientación a un trámite específico.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a las personas de interponer queja ante los órganos de control interno de los sujetos obligados o denunciar al servidor público, una vez que el Instituto de Transparencia ha resuelto que indebidamente no se le entregó la información.

 La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones IV, V, VII, VIII, IX y X es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto de Transparencia.

**Artículo 66.** El recurso de revisión se encuentra regulado en el Título Octavo de la Ley y será sustanciado por el Instituto de Transparencia.

**CAPÍTULO II**

**DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

 **Artículo 67.** Tratándose de las resoluciones a los recursos de revisión dictadas por el Instituto de Transparencia, los particulares podrán optar por acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia o ante el Poder Judicial de la Federación e interponer Recurso de Inconformidad.

 **Artículo 68.** La Ley General señala en el artículo 160 las resoluciones emitidas por el Instituto de Transparencia contra las que procede el Recurso de Inconformidad y son aquellas que:

1. Confirmen o modifiquen la clasificación de la información, o
2. Confirmen la inexistencia o negativa de información.

Se entenderá como negativa de acceso a la información la falta de resolución del Instituto de Transparencia dentro del plazo previsto para ello.

**Artículo 69.** El Recursos de Inconformidad se encuentra regulado en el Capítulo II del Título Octavo de la Ley General y éste es sustanciado en los términos de los artículos ahí establecidos.

**TÍTULO VII**

**DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 70.** Independientemente de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás disposiciones en la materia, las responsabilidades administrativas en que incurren los integrantes de los Sujetos Obligados Municipales son las que establecen la Ley General y la Ley y las siguientes:

1. Por no cumplir con los requerimientos de la Unidad de Transparencia;
2. Por no remitir a la Unidad de Transparencia las solicitudes de información;
3. Por no enviar la respuesta a las solicitudes de información, en los términos y plazos señalados en el artículo 5 del presente Reglamento, a la Unidad de Transparencia o al Comité de Transparencia Municipal según el caso; y
4. Por no cumplir con las obligaciones que establece el presente Reglamento.

Las sanciones y medidas de apremio por incumplimiento a la Ley serán aplicadas en los términos del título Noveno de la Ley.

**Artículo 71.** Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán administrativamente conforme lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y el órgano competente para ello lo es el órgano de control interno.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO**.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO**.- Se deroga cualquier disposición u ordenamiento que se oponga a este Reglamento.

**TERCERO**. - Es facultad del Ayuntamiento, resolver cualquier duda respecto a la debida interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco, en los términos expuestos en el considerando 3 del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el uso de sus facultades realice los trámites necesarios para la publicación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Atlixco, en el Periódico Oficial del Estado.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTICINCO**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veinticinco del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, por el que solicita se apruebe la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES CC. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 79, , 92 FRACCIÓN I, VII Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN QUE FORMULAMOS A CONTINUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

**ANTECEDENTES**

**1.-** Que es importante mencionar que el Manual de Organización y Procedimientos es un documento que contiene, en forma ordenada la introducción, objetivo, cultura organizacional, Marco Jurídico, Estructura Orgánica, Directorio, Descripción de puestos, Atribuciones, Funciones, Procedimiento y Glosario, cual permite al lector una mejor visualización y entendimiento del mismo.

**2.-** Que el Manual de Organización y Procedimientos es un instrumento de apoyo administrativo, que describe las relaciones orgánicas que se dan entre las dependencias y unidades administrativas, siendo ello, elemento de apoyo al funcionamiento y aprovechamiento de los recursos de la actual administración municipal.

**3.-** Que la necesidad de revisar y actualizar los manuales de organización y procedimientos, deviene de la actualización en la estructura orgánica del H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, misma que fue modificada por acuerdo de Cabildo el día 09 de mayo del año en curso; así mismo, la necesidad de homologar los puestos y estructura orgánica con el Tabulador de Sueldos para el personal de elección popular, base, confianza y sindicalizados, y con ello dar marcha al cumplimiento de los rubros requeridos por transparencia y acceso a la información pública, por lo que:

**CONSIDERANDOS**

**1.-** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla la innovación que permite al municipio de acuerdo a sus facultades y atribuciones orientar su actividad con sentido de beneficio social.

**2.-** Que de acuerdo con el articulo 78 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal, se establece que es facultad del municipio aprobar su organización así como expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación.

**3.-** Qua la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, en su artículo 92 fracción VII deja en claro la facultad y obligación de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

**4.-** Que los Manuales de Organización y Procedimientos, cuentan con un Marco normativo actualizado, con lo que se brinda mayor certeza jurídica y legalidad para la fundamentación y motivación de las resoluciones y actos que se emiten, en la administración pública, cumpliendo así con lo estipulado por el artículo 16 Constitucional, las actualización a los Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla cumplen con esta premisa, y son los siguientes:

* **Secretaría Particular**
* [**Sindicatura Municipal**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_sindicatura.pdf)
* [**Secretaría del Ayuntamiento**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_secretaria-ayuntamiento.pdf)
	+ [Jefatura del Departamento de Archivo Municipal](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_archivo-municipal.pdf)
	+ [Registro Civil](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_registro-civil.pdf)
* [**Contraloría Municipal**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_contraloria.pdf)
* [**Tesorería Municipal**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_tesoreria.pdf)
	+ [Dirección de Contabilidad](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_contabilidad.pdf)
	+ [Dirección de Recursos Materiales](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_recursos-materiales.pdf)
	+ [Dirección de Ingresos](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_ingresos.pdf)
	+ [Dirección de Recursos Humanos](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_recursos-humanos.pdf)
	+ [Dirección de Egresos](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_egresos.pdf)
* [**Dirección General de Desarrollo Humano y Económico con Inclusión Social**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_inclusion-social.pdf)
	+ - Jefatura de Eventos y Logística
	+ [Dirección de Desarrollo Social y Comunitario](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp-DDSYC.pdf)
	+ [Dirección de Promoción y Articulación Turística](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_turismo.pdf)
	+ [Dirección de Desarrollo Agropecuario](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_desarrollo-agropecuario.pdf)
	+ [Dirección de Desarrollo y Ordenamiento Comercial e Industrial](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_comercio.pdf)
		- [Jefatura del Departamento de la Administración General de Mercados y Tianguis](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_mercados.pdf)
	+ [Dirección de Educación](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_educacion.pdf)
	+ [Dirección de Activación Deportiva y Recreativa](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_deportes.pdf)
	+ [Dirección de Cultura](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_cultura.pdf)
		- [Bibliotecas](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_biblioteca.pdf)
	+ [Coordinación de Salud Comunitaria](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_salud-comunitaria.pdf)
* [**Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_dgduos.pdf)
	+ [Dirección de Obras Públicas de Calidad.](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_dir-obras.pdf%22%20%5Ct%20%22_blank)
	+ [Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_DDUE.pdf)
	+ [Dirección de Servicios Públicos de Calidad](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_servicios-publicos.pdf)
		- [Jefatura del Departamento de Alumbrado](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_alumbrado.pdf)
		- [Jefatura del Departamento de la administración de Rastro Municipal](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_rastro.pdf)
		- [Jefatura del Departamento de la administración de Panteones](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_panteones.pdf)
		- [Jefatura del Departamento Imagen Urbana Integral](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_imagen-urbana.pdf)
		- [Jefatura del Departamento de Limpia](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_limpia.pdf)
* [Dirección de](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_servicios-publicos.pdf)[l Relleno Sanitario Intermunicipal de la Región de Atlixco](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_relleno.pdf)
* [**Dirección General de Seguridad Pública y Gobernanza**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_DGSPYG.pdf)
	+ [Dirección de Seguridad Pública](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_dirseguridad-publica.pdf%22%20%5Ct%20%22_blank)
		- [Jefatura de Bomberos y Protección Civil](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_bomberos.pdf)
		- [Jefatura de Policía, Tránsito y Vialidad](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_vialidad.pdf)
	+ [Dirección de Gobernación](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_dir-gobernacion.pdf)
	+ [Dirección del Centro de Reinserción Social](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_cereso.pdf)
	+ Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia
* [**Dirección de Comunicación Social**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_comunicacion-social.pdf)
* [**Dirección de Tecnologías de Información y Padrones**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_tecnologias.pdf)
* **DIF MUNICIPAL**
* [**Dirección del Instituto Municipal de la Juventud Atlixquense**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_ija.pdf)

[**Dirección del Instituto Municipal de la Mujer**](http://atlixco.gob.mx/atlixco/transparencia/2015/marco-normativo/manuales/mp_imm.pdf)

**5.-** La actual administración reafirma su compromiso con los temas de gestión, planeación y transparencia, por lo cual los presentes Manuales de Organización y Procedimientos obligan a los servidores públicos a cumplir con los indicadores y rubros de Agenda para el Desarrollo Municipal y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, la aprobación del siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se aprueba la actualización de los Manuales de Organización y Procedimientos de las diferentes dependencias y unidades administrativas que conforman el H. Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, mismas que se enuncian en el Considerando cuarto del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-**  Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y competencias, realice las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruya a la Unidad Administrativa de Transparencia y Acceso a la Información para que se publiquen, de manera inmediata, en el sitio Web del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, los Manuales de Organización y Procedimientos de las distintas áreas de la administración municipal, mismas que se enuncian en el considerando cuarto del presente Dictamen.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTISÉIS**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el punto veintiséis del orden del día corresponde al Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, a través de su Presidente el Regidor Jorge Eduardo Moya Hernández, por el que solicita se apruebe la modificación de la denominación del Consejo Municipal de Honor y Justicia de la Policía Municipal, para denominarse "Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia"; así como su estructura orgánica, por lo tanto le solicito al Regidor proceda a dar lectura a su Dictamen.

El Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Gobernanza, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS QUE SUSCRIBEN REGIDORES CC. GRACIELA CANTORÁN NÁJERA, ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y GOBERNANZA A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE EL REGIDOR JORGE EDUARDO MOYA HERNÁNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN RELACIÓN CON LOS DIVERSOS 70, 71, 74, 75, 76,78 FRACCIÓN XXXII, 85, 90, 199 FRACCIÓN VIII, 207, 208, 209, 210, 211, 212 , 213 FRACCIONES III, IV, V Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL DICTAMEN QUE FORMULAMOS A CONTINUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPONEN:**

 **ANTECEDENTES**

1. Que con motivo de la reforma de los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para combatir frontalmente a la delincuencia, se incorpora de una manera muy significativa la participación de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal. Generándose un serio compromiso de los Gobiernos Estatal y Municipal de la entidad, con el objeto de rediseñar a fondo y de manera estructural el desempeño de las instituciones de seguridad pública que ha provocado la inseguridad que a todos nos preocupa y ocupa.
2. Que la reforma que se realizó a La Constitución General de la República, introduce dos nuevos conceptos, el primero se contiene en el artículo 21 que establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el (Distrito Federal) ahora Ciudad de México, los Estados y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias. De este modo ahora se concibe a la seguridad pública, no sólo como una obligación de la autoridad, sino como una función de Estado, donde todos los órdenes de gobierno y los sectores de la sociedad tienen un espacio de participación y corresponsabilidad en esa tarea común que es la seguridad pública.
3. Que el día 10 de marzo de 2014, el Cabildo del municipio de Atlixco, aprobó por unanimidad la conformación del Consejo de Honor y Justicia, el cual se conformó bajo la siguiente estructura orgánica:

**A).- PRESIDENTE**

**B).- VICEPRESIDENTE**

**C).- SECRETARIO**

**D).- PRIMER VOCAL**

**E).- SEGUNDO VOCAL**

**F).- TERCER VOCAL**

4.- El 22 de septiembre del 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, mismo que en Título IV, del Órgano Colegiado del Servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública, Capítulo Único de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia, en sus artículos 209, 210 y 212, se enuncia lo siguiente:

**TÍTULO IV**

**DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL SERVICIO**

**PROFESIONAL DE CARRERA DE LAS INSTITUCIONES**

**DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL**

**DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA**

**ARTÍCULO 209**

Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y su seguridad jurídica contará con el órgano colegiado siguiente:

I. Comisión del Servicio Profesional de Carrera Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 210**

La Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente, encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones y la separación por causales extraordinarias del servicio, así como recibir y resolver los recursos de rectificación tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a las leyes administrativas

**ARTÍCULO 212**

La Comisión de Honor se integrara en lo conducente de la forma siguiente:

**I.-** Un presidente cuyo cargo recaerá en el Director de Seguridad Publica, o su equivalente en el organigrama municipal con voz y voto;

**II.-** Un Secretario Ejecutivo, cargo que será ocupado por el Subdirector de Seguridad Publica o su equivalente en el organigrama municipal;

**III.**- Un Secretario Técnico, que será designado por el presidente de esta comisión con voz;

**IV**.- Un Vocal de mando integrante de la Policía Municipal; con grado mínimo de Policía tercero con voz y voto; que deberá reunir los siguientes requisitos:

a).- Reconocida experiencia

b).- Solvencia Moral

c).- Destacado en su función

**V**.- Un Vocal de elementos integrante de Policía tránsito y Vialidad Municipal; con grado mínimo de policía tercero con voz y voto que deberá reunir los siguientes requisitos:

a).- Reconocida experiencia

b).- Solvencia Moral

c).- Destacado en su función

**VI.-** Un vocal de elementos integrante del cuerpo de bomberos, con grado mínimo de policía tercero con voz y voto; que deberá reunir los siguientes requisitos:

a).- Reconocida experiencia

b).- Solvencia Moral

c).- Destacado en su función

Los integrantes a que se refieren los incisos I y II serán de carácter permanente y podrán designar a un suplente.

**CONSIDERANDO**

1. Que la Federación, las entidades federativas y los Municipios establecerán Instancias Colegiadas en las que participen en su caso cuando menos representantes de las Unidades Operativas de investigación, prevención y reacción de las instituciones policiales, para resolver en sus ámbitos de competencia toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la carrera policial y al régimen disciplinario, lo anterior a efecto de estar acorde a lo previsto en el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que establece que los miembros de las instituciones policiales se regirán por sus propias leyes.
2. Que para estar en la realidad jurídica sin que esto implique la nulidad de los actos realizados a nombre del  Consejo de Honor y Justicia, es menester cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, publicado el día 22 de Septiembre del 2014.
3. De lo anterior resulta imperante ajustar la denominación del Consejo de Honor y Justicia de la Institución de la Policía Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, administración 2014-2018, así como la estructura orgánica del mismo. Siendo esta la comisión que tendrá la encomienda de resolver las controversias que se susciten con los procedimientos de la carrera policial y régimen disciplinario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicito a este Honorable Cabildo la consideración del siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se apruebe la modificación de la denominación del Consejo Municipal de Honor y Justicia de la Policía Municipal de este Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, Administración 2014 - 2018, para denominarse **"Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia".**

**SEGUNDO.-** Se apruebe la estructura orgánica de la **"Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia”,** con fundamento el artículo 212 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Atlixco, Puebla, quedando conformado de la siguiente manera:

**A).- PRESIDENTE**

**B).- SECRETARIO EJECUTIVO**

**C).- PRIMER VOCAL**

**D).- SEGUNDO VOCAL**

**E).- TERCER VOCAL**

**TERCERO.-** Se Instruya a la Secretaria del Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades, notifique a las áreas de la administración municipal involucradas en la "**Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia**", sobre las modificaciones aprobadas, por este Cuerpo Edilicio.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, expresa: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Dictamen a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

El Presidente Municipal, expresa: Si no existe ningún otro comentario, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, menciona: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Dictamen a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTISIETE**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, el punto veintisiete del orden del día corresponde a los Asuntos Generales, por lo que me permito informarles que se tiene listado un punto en el orden del día.

**AG 1**

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, el Asunto General uno del orden del día corresponde al Punto de Acuerdo que presenta la Regidora Graciela Cantorán Nájera, Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que solicita que se apruebe la realización del “Concurso de Chiles en Nogada en el Municipio de Atlixco, Pueblo Mágico”, por lo tanto le solicito a la Regidora proceda a dar lectura a su Punto de Acuerdo.

La Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, manifiesta:

**HONORABLE CABILDO:**

**LA QUE SUSCRIBE GRACIELA CANTORAN NAJERA REGIDORA DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA CON FUNDAMENTO EN EL ART 92 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPIO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, BASÁNDOME PARA TAL EFECTO EN LO SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTES**

El patrimonio cultural se refiere a todas las acciones humanas realizadas sobre el territorio y comprende tanto testimonios tangibles como intangibles. El patrimonio cultural es la identidad del pueblo.

En nuestro país no hemos tomado conciencia de nuestra historia, y es importante rescatar lo olvidado, no para volver al pasado, sino para aprender de la sabiduría de nuestros antepasados y así poder integrarnos a un mundo globalizado siendo quienes somos, con costumbres arraigadas, para poder defender nuestra cultura.

 La investigadora Rosario Mena define el patrimonio intangible como el conjunto de formas de cultura tradicional y popular o folklórica, es decir, las obras colectivas que emanan de una cultura y se basan en la tradición.

Estas tradiciones se transmiten oralmente o mediante gestos y se modifican con el transcurso del tiempo a través de un proceso de recreación colectiva. Se incluyen en ellas las tradiciones orales, las costumbres, las lenguas, la música, los bailes, los rituales, las fiestas, la medicina tradicional y la farmacopea, las artes culinarias y todas las habilidades especiales relacionadas con los aspectos materiales de la cultura.

Si las artes culinarias son también parte de la cultura de un pueblo y al igual que otros aspectos de las culturales se trasmite de generación en generación para ser preservadas, tenemos la responsabilidad nos solo de preservarlas, sino de hacer lo conducente para difundirlas.

 Podemos afirmar que los chiles en nogada son uno de los platillos más representativos, bellos y sabrosos de la gastronomía mexicana, que es además originario del estado de Puebla, principalmente de la zona centro.

Tradicionalmente conocemos su historia cuando a partir de que en 1821, Agustín de Iturbide en su paso por el Estado de Puebla y con motivo del día de su santo, las personalidades más destacadas de la ciudad decidieron organizar un gran banquete en su honor, el cual tendría la particularidad de que todos los platillos que en él se incluyeran ostentarían los tres colores de la recientemente creada enseña nacional; Iturbide contempló todas aquellas exquisiteces sin inmutarse, ya que al parecer tenía miedo de que sus enemigos trataran de envenenarlo. Por lo tanto, permaneció estoicamente sin tocar bocado hasta que los chiles en nogada hicieron su aparición sobre aquella mesa. El futuro emperador no pudo resistirse a la tentación y los saboreó gozosamente. El brillante tono de los chiles sirve de fondo a la suculenta nogada que los cubre y sobre la cual aparecen engastados, como joyas diminutos granos de granada acompañados de perejil.

Sin embargo lo que poco se ha mencionado en estos pasajes históricos, es la importancia de Atlixco en la creación de este platillo, pues estos se elaboraban ya desde el siglo XVIII por la familia Tlaslosheros, habitantes de esta ciudad, dicha información se encuentra documentada en la colección de libros Crónicas y viajeros de Puebla tomo XII, Anexo III.

Tomando en cuenta el antecedente histórico de los chiles en nogada, descrito como un platillo barroco por la gran cantidad de ingredientes, lo detallado de su elaboración y lo especial de sus componentes que solo se pueden conseguir en la región y en una determinada época del año, considero pertinente se realice en esta ciudad el Concurso de Chiles en Nogada, donde se pueda convocar a restauranteros, asociaciones religiosas y civiles y amas de casa como una manera de preservar, fomentar y difundir esta tradición.

**CONSIDERANDO**

1. Que en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.
2. Que en el Artículo 105 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. Que el Artículo 102 de la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado
4. Que en el artículo 103 de la Constitución de Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
5. Que en el artículo 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos deberán promover cuanto estimen conveniente para el progreso económico, social y cultural del municipio y acordar la realización de las obras públicas que fuesen necesarias.
6. Que en el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
7. Que este Concurso de Chiles en Nogada en el Municipio de Atlixco, Pueblo Mágico, pretende difundir nuestras tradiciones y dar a conocer la importancia histórica del municipio en la elaboración de los chiles en nogada generando además un impacto económico, social, y cultural, donde se expondrán y concursarán las mejores recetas para elaborar este platillo.
8. Como se desprende de la investigación realizada, de la importancia de la elaboración de los chiles en nogada en Atlixco, es necesario se realice el Concurso de Chiles en Nogada, lo cual sería un factor más para dar a conocer a Atlixco como Pueblo Mágico.

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización del Concurso de Chiles en Nogada en el Municipio de Atlixco, Pueblo Mágico.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Humano y Económico con Inclusión Social para que a través de la Dirección de Articulación Turística se implementen bases y las acciones necesarias para llevar a cabo dicho concurso.

**TERCERO.-** Se Instruya a la Dirección de Comunicación Social para que realice una campaña de difusión del Concurso de Chiles en Nogada en el Municipio de Atlixco, Pueblo Mágico.

**CUARTO.-** Se instruya a la Tesorera Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones otorgue el recurso necesario para realizar este concurso.

**Es cuanto señor Presidente.**

El Presidente Municipal, menciona: Está a consideración de este Cuerpo Colegiado, el Punto de Acuerdo a que se le ha dado lectura, ¿alguien desea hacer uso de la palabra?

En uso de la palabra el Regidor Jorge Mario Blancarte Montaño, manifiesta: Yo quiero felicitar a la Regidora Graciela Cantorán Nájera por ese trabajo de investigación que realiza, lo cual nos está demostrando que antes del 28 de agosto de 1821, familias de aquí de Atlixco ya elaboraban ese platillo, ósea que es importante saber eso, porque se toma en cuenta el nacimiento de Agustín de Iturbide cuando se lo preparan las monjas ahí en Santa Mónica, la investigación que hace la regidora nos está demostrando que el platillo ya era conocido desde un siglo antes aquí en Atlixco.

El Presidente Municipal, menciona: Honorable Cabildo, si no existe algún otro comentario, solicito a la Secretaria del Ayuntamiento, proceda a recabar la votación.

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Punto de Acuerdo a que se ha dado lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

**Se aprueba por unanimidad de votos.**

**PUNTO VEINTIOCHO**

La Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta: Señor Presidente, informo a usted y al pleno que se han agotados los puntos listados en el orden del día.

El Presidente Municipal, expresa: Honorable Cabildo, se han agotado los temas listados en el orden del día, por lo tanto, declaro el cierre de la presente sesión ordinaria de Cabildo, siendo las diecinueve horas del día del día nueve de agosto de dos mil dieciséis. Muchas gracias y buenas tardes a todos.

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente Municipal Constitucional

Lic. Esther González Rodríguez

Secretaria del Ayuntamiento

|  |  |
| --- | --- |
| C. Jorge Eduardo Moya HernándezPresidente de la Comisiónde Seguridad Pública y Gobernanza | C. Graciela Cantorán NájeraPresidenta de la Comisión  de Patrimonio y Hacienda Municipal |
| C. Juan Manuel Ayestarán NavaPresidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de Calidad | C. María Auxilio Morales HerediaPresidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Económico  |
| C. Rodolfo Chávez EscuderoPresidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente Sustentable | C. Esperanza Sánchez PérezPresidente de la Comisión de Industria y Comercio |
| C. Jesica Ramírez RosasPresidente de la Comisiónde Salud y Alimentación | C. Félix Castillo SánchezPresidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte |
| C. Haydee Muciño DelgadoPresidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y Equidad entre Géneros | C. Erich Amigón VelázquezPresidente de la Comisión de Turismo, Cultura y Tradiciones |
| C. Jorge Mario Blancarte MontañoPresidente de la Comisiónde Agricultura y Ganadería | C. Jorge Gutiérrez Ramos Síndico Municipal |